

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## TESIS

NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO CONSTITUCIONAL  
DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO  
FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE DE LOS PROFESIONALES DE  
DERECHO EN HUANCAVELICA 2014-2015

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
DERECHO PÚBLICO

DISCIPLINA:  
DERECHO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO

PRESENTADO POR:  
BACH. DULCE AVECITA ZUMAETA CHAVEZ

HUANCAVELICA - PERÚ  
2017



**Universidad Nacional de Huancavelica**

(Creada por Ley N° 25265)

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**



**ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS**

En el ambiente del auditorio de simulación de audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNH – Paturpampa, a los 10 días de enero de 2017, siendo las 10:00 a.m., se reunieron los miembros del Jurado Calificador conformado por:

**Presidente:** Mtro. Víctor Roberto MAMANI MACHACA

**Secretario:** Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE

**Vocal:** Abg. Job Josué PÉREZ VILLANUEVA

Ratificados mediante Resolución Decanal N° 338-2016-RD-FDYCCPP-UNH, del 27 de noviembre de 2016.

**Trabajo de Investigación:**

**“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE DE LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN HUANCAMELICA 2014-2015”**

**Cuyo(a) autor(a) es:**

**Sr. (Srta.) Bachiller: ZUMAETA CHÁVEZ Dulce Avecita**

A fin de proceder a la evaluación, se invitó al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y luego de la correspondiente deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente resultado:

**APROBADO** (X) **POR.....** *Mayoría* .....

**DESAPROBADO** ( )

Es conformidad a lo actuado, suscribimos al pie con nuestras firmas.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**Abg. Pedro Mijail Orellana Pérez**

**(ASESOR)**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**

(Creada por Ley N° 25265)



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO  
CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMOMECANISMO  
DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL  
AL MEDIO AMBIENTE DE LOS PROFESIONALES DE  
DERECHO EN HUANCAMELICA 2014-2015**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:  
DERECHO PÚBLICO**

**DISCIPLINA:  
DERECHO**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**PRESENTADO POR:  
BACH. DULCE AVECITA ZUMAETA CHAVEZ**

**HUANCAMELICA-PERÚ  
2016**

## ÍNDICE

PORTADA .....	I
ÍNDICE.....	II
RESUMEN .....	IV
ABSTRACT.....	VI
INTRODUCCIÓN.....	VIII
CAPÍTULO I.....	1
PROBLEMA.....	1
1.1. <i>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</i> .....	1
1.2. <i>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</i> .....	3
1.2.1. Problemas Específicos:.....	3
1.3. <i>OBJETIVO: GENERAL Y ESPECÍFICOS</i> .....	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos .....	3
1.4. <i>JUSTIFICACIÓN</i> .....	4
CAPITULO II.....	6
MARCO TEÓRICO .....	6
2.1. <i>ANTECEDENTES</i> .....	6
2.2. <i>BASES TEÓRICAS</i> .....	9
2.2.1. PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO .....	9
2.2.1.1. FUENTES PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE AMPARO .....	10
2.2.1.2. PRESUPUESTOS PROCESALES DEL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO.....	13
2.2.2. DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE .....	17
2.2.2.1. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA .....	17
2.2.2.2. CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE .....	21
2.2.2.3. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONES CREADAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE.....	26
2.2.3. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	31
2.2.3.1. CASO NEXTEL 2 - STC 4223-2006-AA-TC (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 4223-2006-PA/TC, 2007) .....	32
2.2.3.2. CASO CORDILLERA ESCALERA - STC 3343-2007-PA (Andaluz Westreicher, 2011) .....	34
2.2.3.3. CASO LA OROYA - STC 2002-2006-PC (Tribunal Constitucional, EXP. N.º 2002-2006-PC/TC, 2006).....	36
2.2.3.4. CASO DRAGAS MINERAS - STC 0316-2011-PC (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 0316-2011-PA/TC, 2011).....	38
2.3. <i>HIPÓTESIS</i> .....	39
2.3.1. Hipótesis Específicas: .....	39
2.4. <i>VARIABLES DE ESTUDIO</i> .....	40
2.4.1. Variable Independiente: .....	40
2.4.2. Variable Dependiente: .....	40

2.4.3. Variable Interviniente.....	40
CAPITULO III.....	41
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	41
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	42
3.6. POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO.....	43
3.6.1. Población.....	43
3.6.2. Muestra:.....	43
3.6.3. Muestreo.....	43
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
3.9. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	45
CAPITULO IV.....	46
RESULTADOS.....	46
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	46
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA.....	46
ESTUDIO A NIVEL DE INDICADORES.....	46
ESTUDIO A NIVEL DE DIMENSIONES.....	65
ESTUDIO A NIVEL DE VARIABLES.....	71
ESTUDIO A NIVEL DE HIPÓTESIS.....	74
Estadística Inferencial.....	75
4.2. DISCUSIÓN.....	78
CONCLUSIONES.....	82
RECOMENDACIONES.....	84
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	86
ANEXOS.....	89

## RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación es identificar cuál es el nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015; con el fin de determinar cuál es la realidad existente en nuestro medio.

El presente trabajo de investigación se realizó siguiendo los criterios del método científico para formular un problema de investigación, cuales son: la existencia de dos o más variables, y la posibilidad de prueba empírica (Hernández, Fernández y Baptista 2003: 10-11). Así, se contemplaron dos variables; la primera constituida por el proceso constitucional de amparo y la segunda por el mencionado derecho fundamental al medio ambiente.

Asimismo, esta investigación pudo ser analizada empíricamente, es decir, a partir de datos de la realidad, pues uno de sus componentes centrales es el análisis de las encuestas aplicadas a una muestra de profesionales de derecho en Huancavelica.

El tipo de investigación es sustantivo, el nivel de investigación es de estudios descriptivos, se empleó el método de investigación deductivo, de abstracción y el método estadístico, el diseño no experimental, transeccional descriptivo; el procedimiento para la recolección de datos se inició con el análisis documental, la aplicación de instrumentos de medición con características similares, lo cual permitió identificar las variables pertinentes a los objetivos de la investigación; se validó el instrumento por juicio de expertos y se continuó con la recolección de datos a través de la aplicación de la encuesta estructurada; finalmente, para la descripción e interpretación de datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos, se organizaron los datos recolectados para la representación de los mismos haciendo uso del paquete estadístico IBM SPSS Statistics para Windows Vers. 20.0 y Microsoft Office-Excel 2013.

Se planteó la hipótesis siguiente: El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014-2015 es bajo; la cual al verificar con los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento, se ha demostrado.

Los resultados de la encuesta reflejaron dos hechos relevantes: que el nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015, es bajo y que el nivel de conocimiento identificado se debe al poco interés por el tema ambiental y la ausencia de programas de capacitación continua para los profesionales de derecho en Huancavelica.

La solución a tal situación sería que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y las instituciones jurídicas, contemplen programas de capacitación continua para los profesionales de derecho en Huancavelica en temas de derecho ambiental; considerando la importancia de este derecho, por su íntima vinculación con el nivel de vida en general, y por ser un derecho necesario para el disfrute y ejercicio de los demás derechos.

**PALABRAS CLAVE:** Derechos, derechos fundamentales, medio ambiente, actos lesivos, legislación, normas, normas supletorias, jurisprudencia, Amparo, Constitución Política.

## **ABSTRACT**

The main objective of this research is to identify what level of knowledge about the constitutional process as a mechanism for protection under the fundamental right to environmental law professionals in Huancavelica during the years 2014 and 2015; in order to determine the reality in our midst.

This research was carried out following the criteria of the scientific method to formulate a research question, which are: the existence of two or more variables, and the possibility of empirical evidence (Hernández, Fernández and Baptista 2003: 10-11). Thus, two variables were contemplated; the first consisting of the constitutional process and the second under the right referred crucial to the environment. Furthermore, this investigation could be tested empirically, that is, data from reality, as one of its main components is the analysis of surveys of a sample of legal professionals in Huancavelica.

The research is substantive, the level of research is descriptive studies, the method of deductive research, abstraction and the statistical method, the non-experimental design was used transactional descriptive; the procedure for data collection began with the documentary analysis, the application of measuring instruments with similar characteristics, which identified the relevant variables to the research objectives; the instrument was validated by expert judgment and continued with data collection through the implementation of structured survey; finally, for the description and interpretation of data obtained from the application of the instruments, the data collected for the representation there of using the statistical package SPSS Statistics for Windows Vers were organized. 20.0 and Microsoft Office-Excel 2013.

The following hypothesis is proposed: The level of knowledge about the constitutional process as a mechanism for protection under the fundamental right to environmental law professionals in Huancavelica during the years 2014-2015 is low; which to verify the results obtained from the application of the instrument has been demonstrated.

The survey results reflected two important facts: that the level of knowledge about the constitutional process as a mechanism for protection under the fundamental right to environmental law professionals in Huancavelica during the years 2014 and 2015 is low and the identified level of knowledge is due to the failure in university education in environmental matters, lack of interest in environmental issues and lack of continuous training programs for professionals in law in Huancavelica.

The solution to this serious situation that topical training law professionals from the National University of Huancavelica, including advanced studies on environmental law; and that the Faculty of Law and Political Science and the legal institutions, contemplate continuous training programs for professionals in law in Huancavelica in environmental law; considering the importance of this law for their intimate connection with living standards in general, and for being a need for the enjoyment and exercise of other rights law.

**KEY WORDS:** Rights, fundamental rights, environment, injurious acts, legislation, norms, supplementary norms, jurisprudence, amparo, Political Constitution.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, contiene la Tesis para obtener el grado académico de Abogado; es reflejo también de las actividades desarrolladas por la investigadora como estudiante universitaria en las materias de Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional y Derecho Ambiental. Como resultado de estas actividades la investigadora pudo constatar la necesidad de investigar con una visión crítica, las instituciones constitucionales y procesales y su relación con los derechos fundamentales, en particular el derecho fundamental al medio ambiente, que ha sido durante mucho tiempo relegado; con miras a formular afirmaciones y propuestas que encuentren sustento en la realidad jurídica, constitucional y ambiental de la región. En este estadio académico la investigadora ha optado por desarrollar la presente tesis elemental, con el fin de determinar, en primer lugar, cuál es el nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente; para que a partir del conocimiento de esta realidad, lleve a cabo a futuro, en diversas tesis, investigaciones más complejas con una perspectiva teórica y metodológica y con el debido rigor académico que se exige. Del mismo modo, esta tesis ratifica el interés de la investigadora por el tema ambiental, la preocupación por conciliar el crecimiento social, económico, la utilización de los recursos naturales y la conservación del ambiente, con las funciones del Estado y en particular con la función judicial del Estado protector; justificando su importancia en aspectos como la utilidad del estudio del tema ambiental, su importancia social y sus alcances en la práctica.

En ese sentido, pretende identificar el nivel de conocimiento de los profesionales de derecho, entre el desarrollo del proceso constitucional de amparo y la tutela del derecho fundamental al medio ambiente; que como derecho fundamental, sin ese conocimiento, quizás podría quedar sin una efectiva protección; estructurando la investigación de la siguiente manera:

En el capítulo I presenta el problema de investigación; el planteamiento, la formulación, los objetivos general y específico y la justificación de la investigación.

En el capítulo II aborda los aspectos teóricos; considerando dentro de este marco teórico, los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, la hipótesis y las variables de estudio.

En el capítulo III explica la metodología de la investigación; expone cuál es el ámbito de estudio, el tipo, nivel, método y diseño de investigación; así también refiere cual ha sido su población y muestra, cuales las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el procedimiento de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el capítulo IV presenta los resultados de la investigación, ofreciendo la discusión e interpretación de estos resultados; para finalmente hacer conocer las conclusiones de la investigación y aportar recomendaciones.

Finalmente, la investigadora reconoce en la realización de la presente investigación, a los abogados de Huancavelica, que accedieron a ser parte de aquella; a los profesionales en investigación que con fe y optimismo apostaron por la misma; a la fuente de saber y conocimiento inagotable, tanto en la carrera como interdisciplinariamente, la biblioteca central de la Universidad Nacional de Huancavelica, guiada y representada profesional y personalmente por su señora bibliotecaria.

**LA INVESTIGADORA.**

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA

### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos años, el Perú se ha situado como una de las economías de mayor crecimiento y de inflación más baja, parte de ello se debe a la industria extractiva y a la explotación de los recursos naturales; sin embargo, una inadecuada explotación de estos recursos, trae como consecuencia el deterioro de los suelos, la contaminación de las aguas y el aire, la desaparición de especies, entre otros; así, resulta necesario tomar conciencia sobre la importancia de la conservación ambiental y el manejo eficiente de los recursos naturales.

Actualmente se puede observar, que las personas están más conscientes de la urgente necesidad de proteger sus derechos ambientales, incluso se plantea como solución a los problemas ambientales un absoluto rechazo a todo aquello que signifique industrialización, sin embargo, dicha solución no parece ser la más acertada, pues no sólo frena el crecimiento sino el desarrollo productivo de los pueblos y acentúa la pobreza, provocando, incluso, una mayor presión sobre el uso de los recursos naturales por parte de la gente de escasos recursos económicos. Otros en cambio, plantean que la solución a los problemas ambientales se encuentra en la aplicación de tecnologías apropiadas y el establecimiento de un eficiente marco jurídico, que conlleve al uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales en la perspectiva del desarrollo sostenible, entendida como el crecimiento económico con sustentabilidad ambiental y equidad social. Lo que es completamente cierto es que, en ausencia de un crecimiento económico con sustentabilidad ambiental y equidad social, se destruyen y agotan los recursos naturales, se degrada el ambiente y la calidad de vida y se generan procesos poco solidarios de distribución de la riqueza.

En ese sentido, propiciar un equilibrio entre el crecimiento social y económico, la utilización de los recursos naturales y la conservación del ambiente, debe ser uno de los grandes objetivos nacionales y una función muy importante del Estado.

El Estado, a través de su política ambiental nacional, ha dado importancia a la promulgación de nuevas leyes orientadas a controlar el proceso de deterioro ambiental y a regular las obligaciones de los ciudadanos y de los titulares de actividades productivas en su relación con el medio ambiente. El resultado ha sido una abundante y dispersa legislación, bajo nivel de cumplimiento y el efecto más dañino, el escepticismo respecto a la norma jurídica y la desconfianza para con las entidades encargadas de su aplicación como mecanismo para resolver los problemas ambientales. En el Perú, en este siglo, se han dictado más de 4700 normas legales con implicancia directa o indirecta en materia ambiental; de ellas, más de 800 han aparecido en los últimos cinco años.

Ahora, con el fin de garantizar el equilibrio entre las actividades extractivas y la explotación de nuestros recursos naturales, el Estado tiene la obligación de exigir el cumplimiento de dichas normas ambientales, para lo cual no basta la creación de nuevos entes encargados de la fiscalización ambiental; también se necesita implementar nuevos mecanismos procesales que permitan a los ciudadanos exigir el respeto a su derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, bajo la perspectiva de lograr un desarrollo sostenible.

En ese contexto se enmarca el debate sobre el derecho fundamental al medio ambiente y los mecanismos con los que cuentan los ciudadanos, para lograr su efectiva protección, entonces, hablamos del **Amparo Ambiental**, como una figura de reciente data, ampliamente desarrollada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; y de la necesidad de investigar con más detalle, los derechos fundamentales, en particular el derecho fundamental al medio ambiente, y su eficaz protección, de acuerdo con la realidad jurídica del país. Es por ello que se ha planteado lo siguiente:

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuál es nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015?

### **1.2.1. Problemas Específicos:**

- ¿Es posible la aplicación del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?
- ¿Es el proceso constitucional de amparo el mecanismo más eficaz para proteger el derecho fundamental al medio ambiente?
- ¿Existe un programa de capacitación continua para los abogados en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?

## **1.3. OBJETIVO: GENERAL Y ESPECÍFICOS**

### **1.3.1. Objetivo General.**

- Identificar cual es el nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015.

### **1.3.2. Objetivos Específicos.**

- Determinar si es posible la aplicación del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.
- Determinar si es el proceso constitucional de amparo el mecanismo más eficaz para proteger el derecho fundamental al medio ambiente.
- Valorar la existencia de un programa de capacitación continua para los abogados en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo

como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente

#### 1.4. JUSTIFICACIÓN

La investigación realizada encuentra justificación en aspectos como la utilidad del estudio del tema ambiental y sus alcances en la práctica, su importancia social y para el Derecho; así como los aportes metodológicos.

A nivel **social**, la investigación realizada se justifica en el hecho que en los últimos años se ha desarrollado el interés por parte del Estado en adoptar medidas orientadas a garantizar el medio ambiente, pues, en ausencia de un crecimiento económico con sustentabilidad ambiental y equidad social, se destruyen y agotan los recursos naturales, se degrada el ambiente y la calidad de vida; el derecho al medio ambiente se trata p u e s de un derecho indispensable para el desarrollo de la sociedad en su conjunto, que tiene una trascendencia que va más allá del ámbito individual, en atención a su dimensión esencialmente colectiva. En ese sentido encontramos la justificación **jurídica** de la investigación; pues entre aquellas medidas orientadas a garantizar el medio ambiente, se encuentra el reconocimiento constitucional del derecho fundamental al medio ambiente, y el establecimiento de mecanismos orientados a su protección, como el incremento de la legislación sobre el tema; además de que en los últimos años no se ha podido constatar a nivel nacional, una actividad de los abogados, para plantear a través de un proceso constitucional controversias orientadas a la protección del derecho fundamental al medio ambiente.

A nivel **teórico-práctico**, se enmarca la justificación del presente trabajo de investigación pues, a partir de las opiniones de estos profesionales se busca analizar el desarrollo legislativo, jurisprudencial y doctrinal del Proceso Constitucional de Amparo con relación a la protección del derecho fundamental al medio ambiente. De igual manera, la evaluación sobre el desarrollo de los procesos de amparo para la protección del derecho al medio ambiente tiene una importante implicancia práctica; pues, si tales procesos no resultarían efectivos e idóneos, cabe concluir que el derecho al medio ambiente carece de una tutela

procesal adecuada en nuestro país ante acciones u omisiones que sean contrarias a su contenido.

En ese sentido, **metodológicamente**, este trabajo pretende identificar el conocimiento entre el desarrollo del proceso constitucional de amparo y la tutela del derecho al medio ambiente; que como derecho fundamental, sin ese conocimiento, se podría dejar sin una efectiva protección. En caso nuestro resultado sea el desconocimiento, se plantearán recomendaciones para que tal situación pueda ser revertida, de modo tal que se lleve a cabo una mejora en la tutela jurisdiccional del mismo, sea a través de modificaciones normativas o de cambios en la forma en que las autoridades jurisdiccionales aplican las normas de alcance procesal vigentes.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES**

Al ser el tema del derecho fundamental al medio ambiente una cuestión de reciente data, son pocos los trabajos de investigación que analizan el derecho al medio ambiente y menos aún su desarrollo en los procesos constitucionales. Sin embargo, sí fueron ubicadas tesis relacionadas con el Derecho Ambiental, principalmente con la legislación vigente y la posibilidad de reparar el daño ambiental.

#### **A NIVEL INTERNACIONAL ENCONTRAMOS:**

***Tesis para optar el título de abogado:***

**TÍTULO DE TESIS:** “EL MEDIO AMBIENTE Y SU PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LAS ACCIONES POPULARES”

**AUTOR:** ANABOLENA CHAMIE GANDUR

**AÑO:** 2004.

**LUGAR:** PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA FACULTAD DE DERECHO.- BOGOTA.- COLOMBIA.

**CONCLUSIONES:** La conclusión a la que arriba la autora es que la defensa del derecho colectivo al medio ambiente sano presenta un panorama amplio y ambiguo, rígido y flexible esencialmente complejo dada la naturaleza del derecho que se cuestiona; en ese sentido, plantea un camino, una perspectiva, una idea de la concepción del medio ambiente sano y equilibrado, del daño ambiental la responsabilidad y las acciones populares como mecanismo idóneo para su efectiva protección.

***Tesis para optar la maestría en derecho administrativo:***

**TÍTULO DE TESIS:** “NUEVOS RIESGOS AMBIENTALES Y DERECHO ADMINISTRATIVO”

**AUTOR:** HUGO ARMANDO GRANJA ARCE.

**AÑO:** 2010.

**LUGAR:** COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.- FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.- BOGOTA.- COLOMBIA.

**CONCLUSIONES:** La conclusión a la que arriba el autor es que la administración posee las herramientas técnico-jurídicas imprescindibles para regular eficazmente los paradigmas medioambientales relacionados con los riesgos que se presentan dentro del contexto social actual, aunque también es clara la necesidad de una revisión exhaustiva de algunas instituciones jurídicas principalmente constitucionales específicas.

**Tesis doctoral:**

**TÍTULO DE TESIS:** “DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE: EL PAPEL DE LOS SISTEMAS EUROPEO E INTERAMERICANO”

**AUTOR:** ADRIANA ESPINOSA GONZALES.

**AÑO:** 2015.

**LUGAR:** INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.- GETAFE.- ESPAÑA.

**CONCLUSIONES:** La autora en esta investigación buscó contribuir al campo de investigación del derecho internacional de los derechos humanos a través del estudio de los retos que para la protección de los derechos humanos supone la contaminación y agotamiento de los recursos del planeta.

**A NIVEL NACIONAL ENCONTRAMOS:**

Sobre el tema específico se han encontrado dos tesis:

**Tesis para optar el título de abogado:**

**TÍTULO DE TESIS:** “FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA DE 1993”

**AUTOR:** BACH. KATHERIN MILAGROS ALVA GARCÍA.

**AÑO:** 2014.

**LUGAR:** UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.- ESCUELA DE DERECHO.

**CONCLUSIONES:** La conclusión a la que arriba la autora es que el fortalecimiento de la protección constitucional al ambiente y los recursos naturales, (al nivel de reconocerle derechos a la naturaleza), permitirá que el Estado garantice de manera eficaz y eficiente el disfrute del derecho fundamental del hombre a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, así como también el disfrute de otros derechos fundamentales como la vida, salud, etc. Y que el reconocimiento de ambos derechos es decir tanto los del hombre como los de la naturaleza, no son derechos opuestos, sino complementarios.

***Tesis doctoral:***

**TÍTULO DE TESIS:** “PROTECCIÓN JUDICIAL DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO”

**AUTOR:** LUIS ALBERTO HUERTA GUERRERO.

**AÑO:** 2012.

**LUGAR:** PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU.- FACULTAD DE DERECHO.

**CONCLUSIONES:** El autor analiza los aspectos centrales del proceso de amparo en el Perú, a fin de evaluar si se cumplen las características esenciales que permitan identificarlo como un mecanismo de protección judicial idóneo y efectivo para la tutela de los derechos fundamentales; para tal efecto, realiza una revisión del marco normativo y jurisprudencial del Proceso de Amparo y posteriormente analiza los presupuestos procesales que deben ser observados para un adecuado desarrollo del mismo lo que le permite delimitar los aspectos centrales a ser tomados en consideración para terminar evaluando de manera muy extensa, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de protección judicial del derecho al medio ambiente.

**A NIVEL LOCAL ENCONTRAMOS:**

***Tesis para optar el título de abogado:***

**TÍTULO DE TESIS:** “EL MEDIO AMBIENTE Y LA CONTAMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SIENDO UN DERECHO DE LOS POBLADORES DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACHACRA HUANCVELICA”

**AUTOR:** FROILÁN CURO BARRETO.

**AÑO:** 2014.

**LUGAR:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

**CONCLUSIONES:** El autor señala que tiene como fin coadyuvar en la protección del medio ambiente sano dándole un adecuado tratamiento a los residuos sólidos con un proyecto de desarrollo sostenible que garantice el desarrollo normal de la población de Pampachacra; principalmente con la finalidad de promover investigaciones en aspectos diversos a fin de conocer con mayor exactitud las diferentes problemáticas ambientales que puedan generar consecuencias negativas en la Región Huancavelica. El autor concluye que a partir de esta investigación sustantiva en la que se determine la medida de afectación del derecho a la salud y aun ambiente sano y equilibrado de los pobladores de Pampachacra por los efectos contaminantes que produce los residuos sólidos; se contribuirá con los gestores ambientales, sociedad civil, gobiernos locales para realizar proyectos sostenibles.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO**

Para que cualquier derecho y en particular el derecho fundamental al medio ambiente, pueda respetarse y tener una vigencia efectiva, es necesario el desarrollo de ciertos mecanismos, estos mecanismos son los denominados procesos para la defensa del medio ambiente. Existen procesos de naturaleza civil, penal, administrativa, constitucional; para efectos del desarrollo de la presente tesis, nos interesa abordar los procesos de naturaleza constitucional y en estricto, el **proceso constitucional de amparo**.

### 2.2.1.1. FUENTES PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE AMPARO

Para analizar la protección judicial del derecho fundamental al medio ambiente a través del proceso de amparo, es necesario señalar que el fundamento del proceso de amparo se encuentra en el derecho a la protección judicial de los derechos fundamentales. En ese orden de ideas; se debe estudiar primero que es, cuál es la finalidad y que derechos protege el proceso de amparo, esto mediante el estudio de las fuentes que regulan el proceso de amparo. Estas fuentes serán las normas constitucionales, la legislación y la jurisprudencia constitucional.

#### 2.2.1.1.1. NORMAS CONSTITUCIONALES

**Constitución de 1993:** La Constitución de 1993, señala que el proceso de amparo es un proceso constitucional cuyo objetivo es la defensa de los derechos reconocidos por la Constitución que no sean protegidos a través de los otros procesos constitucionales, como el hábeas corpus o el hábeas data.

*“ La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular”.*  
(Congreso de la República, 1993, pág. 96).

La Constitución de 1993 precisa los derechos protegidos por el amparo (los derechos reconocidos en la Constitución no protegidos por el hábeas corpus o el hábeas data), las características esenciales del acto lesivo (amenaza o vulneración de esos

derechos) y los sujetos contra quienes cabe interponer la demanda respectiva.

En cuanto a la protección del derecho fundamental al medio ambiente, reconocido en el artículo 2º, inciso 22º de la Constitución de 1993; no se contempla alguna regla especial respecto a su protección a través del proceso de amparo.

#### **2.2.1.1.2. LEGISLACIÓN VIGENTE**

**Tratados sobre derechos humanos:** Los tratados sobre derechos humanos constituyen fuente del Derecho procesal constitucional por cuanto reconocen el derecho a la protección judicial de los derechos fundamentales, cuyo respeto y garantía deben ser observados por los Estados al momento de desarrollar los procesos constitucionales de amparo, hábeas corpus y hábeas data, orientados a proteger de forma rápida y efectiva los derechos más importantes del ser humano.

**Legislación procesal constitucional:** La legislación constituye la fuente del Derecho Procesal Constitucional más importante después de la Constitución y los tratados sobre derechos humanos, pues establece el marco normativo general y las principales reglas que deben ser observadas por los órganos jurisdiccionales para la defensa de los derechos fundamentales a través de los procesos constitucionales. Esta legislación debe concretarse a través de una “ley” entendida en su sentido formal, es decir, como norma emitida por el Congreso de la República conforme al

procedimiento para la elaboración de las normas jurídicas previsto en la Constitución.

**Código Procesal Constitucional:** En nuestro Código Procesal Constitucional, el derecho al medio ambiente es mencionado de forma expresa como parte de la lista de derechos que pueden ser protegidos a través del amparo (artículo 37°, inciso 23, del Código), lo que refleja la importancia que adquirió este derecho en el transcurso de varios años. Al igual que en la legislación anterior, el Código establece algunas reglas específicas respecto a la legitimidad para obrar con miras a su protección (artículo 40°).

#### **2.2.1.1.3. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL**

La jurisprudencia constituye una fuente del Derecho Procesal Constitucional, que se manifiesta en dos escenarios; por un lado, las sentencias emitidas en los procesos de inconstitucionalidad; y por otro lado, la jurisprudencia que precisa los alcances de la legislación procesal constitucional.

**Competencia del Tribunal Constitucional para conocer demandas de amparo,** la Constitución de 1993 le ha otorgado al Tribunal Constitucional la competencia para resolver sobre el fondo de las demandas como una tercera instancia.

**Competencia de juzgados y salas para conocer demandas de amparo,** si bien el Código Procesal Constitucional opta por la creación progresiva de juzgados especializados en procesos constitucionales (Tercera Disposición Final), hace la salvedad que no podrá considerarse como parte de sus competencias los procesos de hábeas

corpus, los que podrán iniciarse ante cualquier juez penal.

**Jurisprudencia vinculante (“doctrina jurisprudencial”)**: Cuando un órgano jurisdiccional resuelve de la misma forma casos similares se puede afirmar que ha desarrollado una jurisprudencia. A fin de garantizar el derecho a la igualdad en la aplicación de la ley, esta jurisprudencia debe ser aplicada también en los similares casos posteriores que sean puestos a su conocimiento. Este hecho se complica cuando existen diversos órganos jurisdiccionales con competencia sobre una misma materia y formas distintas de resolver controversias similares; es por ello que sólo las máximas instancias jurisdiccionales de un país son reconocidas como competentes para establecer criterios jurisprudenciales uniformes, que sean seguidos por las demás instancias jurisdiccionales, de modo tal que se garantice la igualdad en la aplicación de la ley, la seguridad jurídica y la predictibilidad de las resoluciones judiciales.

#### **2.2.1.2. PRESUPUESTOS PROCESALES DEL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO**

En todo proceso existen dos etapas. En la primera el juez analiza si se cumplen los presupuestos procesales exigidos por la legislación para que pueda iniciarse un determinado proceso, lo cual es conocido como el *juicio de procedibilidad*. Sólo si estos presupuestos se cumplen corresponde pasar a la siguiente etapa, conocida como el *juicio de fondo*, en el cual se analiza la controversia puesta a conocimiento de los órganos jurisdiccionales.

A fin de evaluar la eficacia del proceso de amparo respecto a la protección del derecho fundamental al medio ambiente, es necesario estudiar la procedencia del proceso de amparo e identificar cuáles son los derechos protegidos por el proceso de amparo.

#### **2.2.1.2.1. PROCEDENCIA DEL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO**

El artículo 200° de la Constitución, en su numeral 2, señala que procede el Amparo, contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos constitucionales, con excepción de aquellos derechos que son protegidos por el habeas corpus y el habeas data. Asimismo, aclara que no procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.

Respecto al derecho fundamental al medio ambiente, *“Procede cuando se amenaza o viola, de manera cierta e inminente, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para la vida, por acción u omisión de actos de obligatorio cumplimiento por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona; con el objeto de reponer las cosas al estado anterior a dicha violación o amenaza de violación”* (Andaluz Westreicher, 2011).

Cesar Fonseca Tapia, nos señala también, que el proceso de amparo se aplica cuando se trata de impedir la ejecución de actos o de obligar al cumplimiento de actos debidos, de los que se puede derivar un daño ambiental por vulneración o amenaza

del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para la vida. (Fonseca Tapia, 2010).

#### **2.2.1.2.2. IDENTIFICACIÓN DE UN DERECHO FUNDAMENTAL AMENAZADO O VULNERADO**

Otro presupuesto que tiene que ser verificado es si el derecho invocado que da inicio a un proceso constitucional de amparo, es un derecho fundamental. Además, si el acto lesivo invocado es contrario a su contenido constitucionalmente protegido. En caso afirmativo, debe evaluar si ese derecho corresponde ser tutelado a través del proceso de amparo.

Es de vital importancia delimitar adecuadamente cuáles son esos derechos tutelados por el amparo.

**Derechos protegidos por el proceso de amparo en el Perú:** La precisión sobre los derechos protegidos a través del proceso de amparo en el Perú se encuentra prevista en la Constitución de 1993, que señala que la tutela a través de este proceso se extiende a todos los “derechos reconocidos por la Constitución”, excepto a los protegidos por los procesos de hábeas corpus y hábeas data (En el caso de la Constitución de 1979, se precisaba que el amparo protegía aquellos derechos no tutelados por el proceso de hábeas corpus.). Al respecto, el artículo 200°, inciso 2°, señala que el amparo “procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución...”.

El artículo 37° del Código Procesal Constitucional señala los derechos que son protegidos por el Amparo, particularmente que el proceso de amparo

funciona en defensa de los siguientes derechos referidos al medio ambiente. “3) *De información, opinión y expresión*; 17) *A la educación*; 23) *De gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida*” (Fonseca Tapia, 2010).

Por otro lado, el artículo 38° precisa qué derechos no pueden ser protegidos a través de este proceso, dispone que: “No procede el amparo en defensa de un derecho que carece de sustento constitucional directo...”.

En el caso de los derechos no reconocidos expresamente, su reconocimiento como derechos fundamentales se realiza a través de la aplicación e interpretación del artículo 3° de la Constitución, **“Artículo 3°.-** *La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno*” (Congreso de la República, 1993). En ese sentido, una vez reconocido un nuevo derecho como fundamental, corresponde identificar el proceso constitucional idóneo para su protección, que en la mayoría de casos ha sido hasta el momento el proceso de amparo.

La tutela judicial de los derechos sociales a través del amparo merece una especial mención. Actualmente, la tutela judicial de los derechos sociales se encuentra reconocida a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano, como puede

apreciarse en su jurisprudencia sobre la protección de los derechos previsionales, los derechos laborales, el derecho a la salud y a la educación. Sobre cuándo acudir al amparo para la tutela de los derechos sociales, el Tribunal ha indicado que esta dependerá *“de factores tales como la gravedad y razonabilidad del caso, su vinculación o afectación de otros derechos y la disponibilidad presupuestal del Estado, siempre y cuando puedan comprobarse acciones concretas de su parte para la ejecución de políticas sociales”* (Sentencia 2945-2003-AA (caso Azanca Meza García), publicada el 12 de julio del 2004, fundamento 33,).

## **2.2.2. DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE**

### **2.2.2.1. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA**

Todas las personas tienen derecho a una integridad total, al libre desarrollo y bienestar, un elemento importante para que esto se cumpla, es que el ambiente en el que las personas viven, sea adecuado, libre de contaminación y de cualquier elemento que pueda hacer daño, vivir en un medio ambiente adecuado es parte de nuestro derecho al bienestar.

#### **2.2.2.1.1. FUNDAMENTOS Y GENERACIONES DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

**Fundamentos de los derechos fundamentales:** *Las expresiones derechos fundamentales o derechos humanos son empleadas para hacer referencia a un conjunto de derechos de particular importancia, esenciales para el desarrollo del ser humano como tal y en colectividad. Se trata de facultades e instituciones que concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas.* (Pérez Luño, 1995, pág. 48).

Para estudiar los derechos fundamentales, debemos comenzar por identificar sus fundamentos, ésta materia ha sido abordada desde diferentes disciplinas, como la Filosofía del Derecho y el Derecho Constitucional, lo que ha dado lugar a la postulación de diversas teorías, siendo las más reconocidas la iusnaturalista y la positivista.

- **La teoría iusnaturalista** encuentra los fundamentos de los derechos humanos en la naturaleza del ser humano: *“Esta teoría sostiene la existencia de un derecho natural, consistente en un ordenamiento universal que se deduce de la naturaleza humana, de donde se derivan derechos naturales como facultades que ostentan la persona como reflejo de un cierto orden normativo natural”* (Nogueira Alcalá, 2003, pág. 11).

Dentro de los alcances de esta teoría, hablamos de derechos naturales y derechos morales: *Los derechos naturales* se caracterizan por ser una forma de limitación del poder soberano sobre la base de ciertos derechos universales, inalienables e imprescriptibles, vinculados a la persona y anteriores a la vida en sociedad. *Los derechos morales* se caracterizan por ser una forma de limitación del poder soberano de las mayorías, recurriendo a la idea de derechos anteriores fundados en principios morales válidos. Los derechos morales se distinguen de los naturales en su reconocimiento y protección por medio de estipulaciones constitucionales.

Por tanto, los derechos morales son derechos que la Constitución convierte en jurídicos, y los derechos

naturales se fundan en cuestiones meta-jurídicas (fe, razón, entre otros), inherentes al ser humano y no en normas jurídicas.

- **La teoría positivista**, para la teoría positivista, los derechos humanos hallan su fundamento en su reconocimiento en un ordenamiento normativo. El positivismo sostiene que los derechos fundamentales son los que deciden la voluntad del poder, aquellos que sea cual fuere su contenido se designan como derechos fundamentales. El positivismo centra su fundamento exclusivo en el Estado o en el derecho estatal, o en la voluntad del poder estatal (voluntad de los gobernantes).

**Generaciones de derechos fundamentales:** Las denominadas “Generaciones de derechos fundamentales” son una clasificación de estos, de carácter histórico que considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país. Cada generación se sustenta en un principio. La libertad es el principio básico orientador de los denominados derechos de primera generación (derechos civiles y políticos), la igualdad lo es de los de segunda generación (derechos sociales), y la solidaridad lo es de los que actualmente se conocen como derechos de tercera generación (derechos difusos o colectivos), entre los cuales se encuentra el derecho al medio ambiente, junto con el derecho al patrimonio histórico, a la paz, al desarrollo, entre otros.

**Fundamentos del derecho fundamental al medio ambiente:** En el caso del derecho fundamental al

medio ambiente, es necesario conocer sus fundamentos, de modo que puedan comprenderse las razones por las que, ante un conflicto con otros derechos o bienes igualmente protegidos por la Constitución, la decisión que se adopte estará guiada decisivamente por su particular importancia.

- **Fundamento utilitario del derecho fundamental al medio ambiente**, el derecho fundamental al medio ambiente ha sido abordado principalmente en función a su importancia para el ser humano, para que pueda desarrollar sus actividades con normalidad, razón por la cual, un primer fundamento de este derecho es estrictamente utilitario.

- **Fundamento relacional del derecho fundamental al medio ambiente**, se fundamenta la importancia del derecho al medio ambiente para la vigencia de otros derechos fundamentales, como la vida o la salud, que también gozan de reconocimiento constitucional, con lo cual se le da un carácter relacional. *“El derecho al medio ambiente no se puede desligar del derecho a la vida y a la salud de las personas. De hecho, los factores perturbadores del medio ambiente causan daños irreparables a los seres humanos, y si ello es así habría que decirse que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad”* (Huerta Guerrero, 2013, pág. 3).

- **Otros Fundamentos**, existen autores para quienes el principio de solidaridad constituye el fundamento de este derecho, principio que constituye el fundamento central de los denominados

derechos de tercera generación: Perez Luño señala que *sólo mediante el espíritu solidario de **sinergia**, es decir, de cooperación y sacrificio voluntario y altruista de los intereses egoístas será posible satisfacer plenamente las necesidades y aspiraciones globales comunes relativas a la paz, a la calidad de vida, o a la libertad informática.* (Perez Luño, 1991, págs. 210-211).

#### **2.2.2.2. CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO**

##### **AMBIENTE**

##### **2.2.2.2.1. INTERPRETACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE**

Como sucede con todos los derechos fundamentales reconocidos en el ordenamiento jurídico, cuando se produce una controversia relacionada con el derecho al medio ambiente, el intérprete de la Constitución debe cuidar de darle a este derecho su correcto contenido y armonizarlo con el resto de derechos e instituciones jurídicas consagradas a protegerlos.

##### **2.2.2.2.2. CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE**

Para delimitar el contenido del derecho fundamental al medio ambiente se debe determinar aquellas características señaladas en nuestro texto constitucional; sin embargo, éste únicamente se limita a reconocer los derechos, sin precisar mayores alcances sobre su contenido; por ejemplo, en el caso de nuestra Constitución de 1993, el artículo 2º, inciso 22º, se limita a señalar que toda persona tiene derecho a **“la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un**

**ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida**". A efectos de la investigación pretendida, el problema en esta falta de precisión sobre el contenido del derecho fundamental al medio ambiente, radica en que el proceso de amparo sería utilizado para hacer frente a cualquier problema relacionado con el medio ambiente, distorsionándose sus reales alcances y posibilidades de resolución de conflictos.

Entonces, ante la insuficiencia de nuestro texto constitucional, la doctrina y la jurisprudencia nos ofrecen mayores alcances.

Delimitar el contenido del derecho al medio ambiente no es tarea sencilla, pues respecto a su contenido no existe una definición precisa:

*"El derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado implica el disfrute para todas las personas, comunidades o pueblos de un medio ambiente o entorno que les permita desarrollarse en igualdad de condiciones. Este derecho está en estrecha vinculación con los derechos a la vida, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales, a la vivienda, a la alimentación adecuada y, de manera general, al derecho a un nivel de vida adecuado, al derecho al desarrollo y a la paz. También implica el respeto de los derechos de acceso a la información, acceso a la participación social y a la justicia en materia ambiental"* (Programa de D.D.H.H. del Distrito Federal, 2010, pág. 3).

*"El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental. La íntima vinculación del medio*

*ambiente con el nivel de vida en general, hace de este derecho una condición sine qua non del disfrute y ejercicio de los demás derechos. Nos encontramos, por lo tanto, ante un derecho humano emergente de primera magnitud.”* (Institut de Drets Humans de Catalunya, Derechos Humanos Emergentes).

*“Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes: Derecho a habitar el planeta y al medio ambiente. Todo ser humano y toda comunidad tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro, a disfrutar de la biodiversidad presente en el mundo y a defender el sustento y continuidad de su entorno para las futuras generaciones.”* (Institut de Drets Humans de Catalunya, Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes., pág. 15).

La dificultad en delimitar el contenido del derecho al medio ambiente se observa también al revisar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Al respecto citaremos la Sentencia 964-2002-AA/TC caso Alida Cortez Gómez de Nano, publicada el 30 de setiembre del 2003, porque en las siguientes sentencias del Tribunal Constitucional se han reiterado las definiciones planteadas en ella sobre el derecho al medio ambiente equilibrado y adecuado. En esta Sentencia, el Tribunal Constitucional refiere que la Constitución no señala el contenido protegido del derecho al medio ambiente, a diferencia de muchos derechos constitucionales cuyo contenido protegido puede extraerse de su formulación constitucional o de los tratados internacionales en

materia de derechos humanos; en el caso del derecho a un ambiente equilibrado y adecuado, la determinación de ese contenido es más problemática, pues la expresión “medio ambiente” a la que implícitamente se hace referencia, tiene un contenido difícilmente delimitable, debido a que este concepto está compuesto de muchos elementos, distintos los unos de los otros. Sin embargo, el Tribunal ha indicado que la referencia constitucional a **ambiente equilibrado** permite considerar como parte de su contenido protegido al conjunto de bases naturales de la vida y su calidad, lo que comprende, a su vez, los componentes bióticos, como la flora y la fauna, y los abióticos, como el agua, el aire o el subsuelo, los ecosistemas e, incluso, la ecósfera, esto es, la suma de todos los ecosistemas, que son las comunidades de especies que forman una red de interacciones de orden biológico, físico y químico; tal como señala el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución, se tiene el derecho a un medio ambiente “equilibrado”, lo que significa que la protección comprende al sistema complejo y dinámico en el que se desarrolla la vida; de igual manera, en cuanto al **ambiente adecuado**, el Tribunal ha precisado que la Constitución no sólo garantiza que el hombre se desarrolle en un medio ambiente equilibrado, sino también alude a que ese ambiente debe ser “adecuado para el desarrollo de la vida humana”, lo que se traduce en la obligación del Estado, pero también de los propios particulares, de mantener las condiciones naturales del ambiente a fin

de que el ser humano viva en condiciones ambientalmente dignas.

El Tribunal también se ha pronunciado sobre las obligaciones del Estado a favor del medio ambiente y en ese sentido ha señalado: La obligación del Estado de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que afecten el medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana, esto es conservar. Las tareas u obligaciones del Estado, destinadas a conservar el ambiente equilibrado y adecuado, entre las cuales cabe mencionar la de expedir disposiciones legislativas destinadas a que desde diversos sectores se promueva la conservación del ambiente, lo que sería prevenir.

Entonces, doctrinalmente y principalmente en la jurisprudencia constitucional peruana se han desarrollado de manera importante, mayores alcances del derecho al medio ambiente, hecho que nos da más luz respecto al contenido protegido de este.

#### **2.2.2.2.3. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ**

Junto con el reconocimiento del derecho al medio ambiente, establecido en el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución, existen otras secciones en las que también se aborda el tema del derecho fundamental al medio ambiente, en el Capítulo II, Del Ambiente y los Recursos Naturales, en el Título III, del Régimen económico:

- Artículo 66.- Señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son

patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Establece que por ley orgánica (Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, 1997) se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares y que la concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

- Artículo 67.- Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y que promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- Artículo 68.- Establece la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- Artículo 69.- Señala que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

### **2.2.2.3. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONES CREADAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE**

#### **2.2.2.3.1. LEGISLACIÓN AMBIENTAL**

En el año 2005, se promulgo la Ley N° 28611, *Ley General del Ambiente*, esta norma consta de un Título Preliminar, 154 artículos y cinco disposiciones transitorias, complementarias y finales. El artículo I del Título Preliminar precisa una doble configuración del medio ambiente, como un derecho y un deber. En este sentido señala:

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental; Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes.

El año 2004 fue aprobada la Ley N° 28245, *Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental*, publicada, conforme al artículo 1° de esta Ley, la misma tiene por objetivo “asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos”, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

#### **2.2.2.3.2. ENTIDADES ESTATALES**

Mediante la Ley N° 26410, publicada el 22 de diciembre de 1994 en el diario oficial *El Peruano*, se creó el Consejo Nacional del Ambiente (Conam) como el “organismo descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera, administrativa y técnica” que

dependía de la Presidencia del Consejo de Ministros. Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, publicado el 14 de mayo del 2008, se creó el Ministerio del Ambiente, que asumió las funciones del Conam. En el artículo 3° de este decreto se precisa la competencia de este Ministerio de la siguiente manera: El objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. En cuanto a sus competencias, el artículo 4° señala que el Ministerio del Ambiente “es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas”. Asimismo, dispone que su actividad “comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser

ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes”.

Junto con el Ministerio de Ambiente, existen otras entidades estatales que tienen importantes competencias sobre la materia ambiental:

- *Tribunal de Solución de Controversias Ambientales:*

Conforme al artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1013, este tribunal es el órgano encargado de “resolver los conflictos de competencia en materia ambiental y la última instancia administrativa respecto de los procedimientos administrativos que se precisan en el reglamento de la presente ley. Asimismo, es competente para resolver conflictos en materia ambiental a través de la conciliación u otros mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, constituyéndose en la instancia previa extrajudicial de carácter obligatorio antes de iniciar una acción judicial en materia ambiental”.

- *Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA):* Conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, esta entidad estatal es el organismo encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

- *Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:* De acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, esta entidad es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-

normativa. El Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) pasó a formar parte del SINANPE.

- *Autoridad Nacional del Agua*: Esta entidad estatal fue creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Entre sus El INRENA fue creado mediante el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, publicado el 29 de noviembre de 1992, y definido como el “organismo encargado de promover el uso racional y la conservación de los recursos naturales [...]”.

#### **2.2.2.4. PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

##### **2.2.2.4.1. PROTECCIÓN JUDICIAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

A efectos de desarrollar la presente tesis, para analizar la protección judicial del derecho al medio ambiente específicamente a través del proceso de amparo, primero se deben analizar los fundamentos de esta institución jurídica; en este sentido, estudiaremos el derecho a la protección judicial de los derechos fundamentales como fundamento de los procesos constitucionales orientados a la tutela de estos derechos.

**Fundamentos de la protección judicial de derechos fundamentales:** Se ha dicho que los derechos fundamentales o derechos humanos comprenden un conjunto de derechos de particular importancia,

esenciales para el desarrollo del ser humano como tal y en colectividad.

El reconocimiento de la importancia de estos derechos implica que cuando se vean afectados, dicha situación debe ser revertida mediante el uso de mecanismos adecuados que permitan que el derecho quede garantizado y libre de similares amenazas a futuro. Para tal efecto, se han ido creando diversos instrumentos orientados a la protección de los derechos fundamentales.

Entre todos los mecanismos de defensa de los derechos fundamentales, los que implican una protección judicial son de mucha importancia, porque las decisiones jurisdiccionales por las cuales se adopta una medida relacionada con los derechos y obligaciones de las personas tienen calidad de cosa juzgada, y segundo porque tales decisiones son de cumplimiento obligatorio.

En este sentido, junto con el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona, para su desarrollo, se hace imprescindible reconocer el derecho de protegerlos en sede judicial, siendo los procesos constitucionales previstos en la Constitución las vías más idóneas para alcanzar dicha tutela procesal.

### **2.2.3. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Finalmente es necesario analizar sentencias del Tribunal Constitucional peruano respecto a la protección del derecho al medio ambiente a través del proceso constitucional de amparo, particularmente sobre como el Tribunal ha resuelto los aspectos procesales relacionados con los casos que han llegado a su conocimiento. Esta revisión de la jurisprudencia del

Tribunal permite identificar si en el caso peruano la institución procesal del amparo es efectiva para la tutela procesal del derecho fundamental al medio ambiente.

**2.2.3.1. CASO NEXTEL 2 - STC 4223-2006-AA-TC** (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 4223-2006-PA/TC, 2007)

En este caso el Tribunal Constitucional se pronunció sobre una demanda de amparo interpuesta contra la instalación de una antena de teléfonos celulares. La demanda fue presentada por un particular contra la empresa Nextel del Perú S.A., invocándose la protección del derecho al medio ambiente. Se invocó como acto lesivo que la instalación de los equipos se realizó sin observar determinados requisitos o exigencias de índole administrativa, “sobre la base de un contrato de arrendamiento nulo y sin contar con los informes favorables del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Defensa Civil”. A nivel de primera instancia; la demanda fue declarada infundada por el Primer Juzgado Civil de Chimbote, al considerarse que no se acreditó que la antena de telecomunicaciones emitiera ondas electromagnéticas que pudieran afectar la salud de los pobladores, se señaló también que el proceso de amparo carece de estación probatoria, por lo que no correspondía analizar lo relativo al contrato de arrendamiento del local donde fue instalada la antena.

A nivel de segunda instancia; la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa declaró improcedente la demanda por los mismos fundamentos respecto a que el proceso de amparo carece de estación probatoria, por lo que la nulidad del referido contrato y las posibles afectaciones a los derechos invocados debían ser evaluados en la vía ordinaria correspondiente.

Decisión del Tribunal Constitucional; el Tribunal Constitucional explicó en primer lugar los alcances del proceso de amparo

contra particulares, desde la perspectiva de la fuerza vinculante de los derechos fundamentales. Luego de ello, evaluó los procedimientos y gestiones administrativas seguidas por la empresa demandada para contar con los permisos necesarios para la instalación de la antena y concluyó que se había producido una infracción administrativa aduciendo que la empresa demandada había ejercido de manera ilegítima su derecho fundamental a la libertad de empresa, al no respetar el lugar de ubicación para la instalación de la antena de telefonía celular en cuestión. Luego de identificar que se había producido una infracción administrativa, el Tribunal Constitucional procedió a evaluar si con ello se podía concluir que se había producido una afectación de derechos fundamentales. Para tal efecto solicitó informes a diferentes entidades estatales, de los cuales, concluyó que no existía riesgo de exposición radioeléctrica, por lo que una decisión ordenando el desmantelamiento de la antena de NEXTEL, sería una medida irrazonable y desproporcionada.

Lo que no señala de forma expresa esta sentencia es que el riesgo de exposición radioeléctrica sea una amenaza al derecho al medio ambiente, hecho que si se hubiese confirmado, tendría que haberse declarado fundada la demanda.

Finalmente, la sentencia declaró infundada la demanda, pero dispuso “la realización permanente de mediciones de la exposición radioeléctrica de la población, a fin de que se garantice la no afectación de los derechos fundamentales al medio ambiente y a la salud de los demandantes”.

Voto singular del magistrado Gonzales Ojeda; para Gonzales Ojeda la demanda debió haber sido declarada fundada sobre la base de los siguientes hechos: (i) la antena fue instalada en un

área residencial y relativamente cerca de centros de salud y educativos; ii) la antena estaba cerca de viviendas; iii) Nextel construyó la antena en una zona que no era apropiada de acuerdo a las normas de urbanización; y, iv) la empresa no contaba con la debida autorización para la construcción de la antena. Por ello, para el magistrado, la aplicación del principio de precaución debió terminar con la expedición de una sentencia estimatoria.

### **2.2.3.2. CASO CORDILLERA ESCALERA - STC 3343-2007-PA** (Andaluz

Westreicher, 2011)

En el presente caso la demanda fue interpuesta para proteger el área de conservación regional “Cordillera Escalera”, ubicada en la Región San Martín y en ella se invocaba la afectación de diversos derechos fundamentales, entre ellos el derecho al medio ambiente equilibrado y adecuado; fue presentada por un particular (Jaime Bustamante Johnson) contra tres empresas de exploración y explotación de recursos naturales: Occidental Petrolera del Perú; LLC, Sucursal del Perú (hoy Talismán Petrolera del Perú, LLC Sucursal del Perú), Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú y Petrobras Energía Perú S.A., señalando que las actividades de exploración y explotación de dichas Empresas, en el área identificada como Lote 103, ubicada dentro del área de conservación regional “Cordillera Escalera”, incumplía el artículo 27° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, que dispone que el aprovechamiento de recursos naturales en estas áreas “sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área”. En consecuencia, la controversia giraba en torno a la amenaza del

derecho al medio ambiente y al incumplimiento de una norma legal orientada a la protección de un área natural protegida.

A nivel de primera instancia; el Juzgado Especializado en lo Civil de San Martín declaró infundada la demanda por considerar que en las conclusiones del informe técnico presentado por un perito de la especialidad de ingeniería ambiental, se señalaba que el impacto de los trabajos de exploración había sido mínimo y que no se había utilizado agua para dichos trabajos, más allá del agua para consumo humano directo del personal que laboró en las obras.

A nivel segunda instancia; la Primera Sala Mixta Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de San Martín, confirmó la sentencia de primer grado. A partir de lo señalado en un informe técnico concluyó que no existía amenaza de violación al medio ambiente; y que del peritaje realizado se concluía que no se generaron impactos ambientales graves, que en las operaciones de exploración realizadas por las emplazadas no se hizo uso del recurso hídrico y que no existía afectación directa o indirecta sobre el agua superficial y subterránea que atente contra el uso y consumo humano.

Decisión del Tribunal Constitucional; El Tribunal declaró fundada la demanda y determinó lo siguiente en la parte resolutive del fallo: “El Tribunal Constitucional ha resuelto declarar FUNDADA la demanda. En consecuencia, queda prohibida la realización de la última fase de la etapa de exploración y la etapa de explotación dentro del Área de Conservación Regional denominada Cordillera Escalera hasta que no se cuente con el Plan Maestro, pudiendo reiniciar tal actividad una vez que éste haya sido elaborado y se establezca la compatibilidad entre la actividad de exploración y explotación y los objetivos del Área de Conservación

Regional Cordillera Escalera. En caso de que ya se encuentre en ejecución la última fase de la etapa de exploración o la etapa de explotación, dichas actividades deben quedar inmediatamente suspendidas”.

Sea que se decretara la prohibición o la suspensión, ello hubiera sido suficiente, en atención a que ese era el objetivo de la demanda. En este sentido, era innecesario señalar que las empresas demandadas podían continuar con sus actividades si a futuro se aprobaba el Plan Maestro y se permitía en el mismo la exploración y extracción de recursos naturales.

**2.2.3.3. CASO LA OROYA - STC 2002-2006-PC** (Tribunal Constitucional, EXP. N.º 2002-2006-PC/TC, 2006)

Este caso no fue resuelto a través de un proceso de amparo sino mediante un proceso de cumplimiento.

La demanda fue presentada por seis personas contra el Ministerio de Salud y la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), a fin de que se cumpla con lo siguiente: Diseñar e implementar una estrategia de salud pública de emergencia para la recuperación de la salud de los afectados por contaminantes en la ciudad de La Oroya, la protección de los grupos vulnerables, la adopción de medidas de prevención del daño a la salud y el levantamiento de informes sobre los riesgos a los cuales la población se encuentra expuesta. Declarar en Estado de Alerta a la ciudad de La Oroya, lo que implicaba la elaboración de un plan de estado de alerta de salud, proponer los niveles de estado de alerta de la ciudad de La Oroya a la Presidencia del Consejo de Ministros y la declaración del estado de alerta. Establecer programas de vigilancia epidemiológica y ambiental.

A nivel de primera Instancia; declarada fundada en primer grado.

A nivel de segunda instancia; declaró improcedente la demanda,

Decisión del Tribunal Constitucional; El fallo del Tribunal Constitucional declaró fundada en parte la demanda y estableció los siguientes mandatos a cumplir: Ordenó al Ministerio de Salud, en el plazo de treinta días, implementar un sistema de emergencia para atender la salud de la personas contaminadas por plomo en la ciudad de La Oroya. Ordenó al Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), en el plazo de treinta días, realizar todas las acciones orientadas a la expedición del diagnóstico de línea base, conforme lo prescribe el artículo 11° del Decreto Supremo 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire. Ordenó al Ministerio de Salud, en el plazo de treinta días, cumplir con realizar todas las acciones para declarar el Estado de Alerta en la ciudad de La Oroya, conforme lo disponen los artículos 23° y 25° del Decreto Supremo 074-2001-PCM y el artículo 105° de la Ley N° 26842. Ordenó a la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), en el plazo de treinta días, realizar acciones tendientes a establecer programas de vigilancia epidemiológica y ambiental en la zona que comprende a la ciudad de La Oroya.

A pesar de contarse con una resolución adecuadamente sustentada del Tribunal, sobre un problema que nadie puede negar, y de que en ella se establecieron plazos y consecuencias en caso de incumplimiento del fallo, en el sistema interamericano de protección de derechos humanos se llegó a evaluar el grado de acción por parte del Estado a fin de cumplir con el mandato ordenado por el supremo intérprete de la Constitución.

#### **2.2.3.4. CASO DRAGAS MINERAS - STC 0316-2011-PC** (Tribunal

Constitucional, Exp. N° 0316-2011-PA/TC, 2011)

En el caso que procedemos a analizar la demanda de amparo fue presentada por una persona jurídica dedicada a la actividad minera –la Empresa Minera de Servicios Generales S.R.L.- y estuvo dirigida contra el Decreto de Urgencia 012-2010, en los extremos referidos a la prohibición del uso de dragas y la necesidad de cumplir determinados requisitos para obtener la correspondiente certificación ambiental. La defensa de la norma impugnada estuvo a cargo de la Procuraduría Ad Hoc de la Presidencia del Consejo de Ministros. En este caso se estaba ante una demanda de amparo contra normas legales, que buscaba la protección de derechos fundamentales ante restricciones a su ejercicio sustentadas en la protección del medio ambiente.

A nivel de primera instancia; El Juzgado Mixto de Tambopata declaró infundada la demanda por considerar que las normas impugnadas no resultaban contrarias a los derechos fundamentales y que se trataba de medidas que encontraban un sustento constitucional.

A nivel de segunda instancia; Los mismos argumentos fueron empleados a nivel de segunda instancia (Sala Superior Mixta y de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios).

Decisión del Tribunal Constitucional; Cuando el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la demanda, en julio del 2012, la norma impugnada había sido derogada por el Decreto Legislativo 1100, publicado el 18 de febrero del 2012 en el diario oficial El Peruano.

El Tribunal emitió un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, sustentado su decisión en la finalidad de los

procesos constitucionales, el principio iura novit curia y la función pacificadora del Tribunal Constitucional.

Dado que se trataba de un amparo contra normas legales, correspondía que el Tribunal analizara si se estaba ante una norma autoaplicativa. Sobre este punto el fallo no señala mayores argumentos, pues se limita a indicar que las nuevas normas contenidas en el Decreto Legislativo 1100, “como sucedía con las normas del decreto de urgencia derogado, son normas autoaplicativas, por lo que procede emitir pronunciamiento sobre el fondo de ellas”. En su voto singular, el magistrado Mesía Ramírez advierte la ausencia de análisis, señalando al respecto: “La norma cuestionada no es autoaplicativa, sino heteroaplicativa, por lo que no cabe emitir un pronunciamiento de fondo. En la demanda no existe alegato que explique por qué la norma cuestionada es autoejecutiva; por el contrario, de su contenido normativo se advierte que requiere de actos de aplicación para que sea eficaz o producirse efectos”.

Con relación al tema de fondo el Tribunal analizó si las restricciones y prohibiciones contenidas en la norma impugnada superaban el test de proporcionalidad. Luego de este análisis, concluyó que las normas no afectaban derechos fundamentales.

### **2.3. HIPÓTESIS**

El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015 es bajo.

#### **2.3.1. Hipótesis Específicas:**

- Es posible la aplicación del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.

- El proceso constitucional de amparo es el mecanismo más eficaz para proteger el derecho fundamental al medio ambiente.
- No existe un programa de capacitación continua para los abogados en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.

## **2.4. VARIABLES DE ESTUDIO**

### **2.4.1. Variable Independiente:**

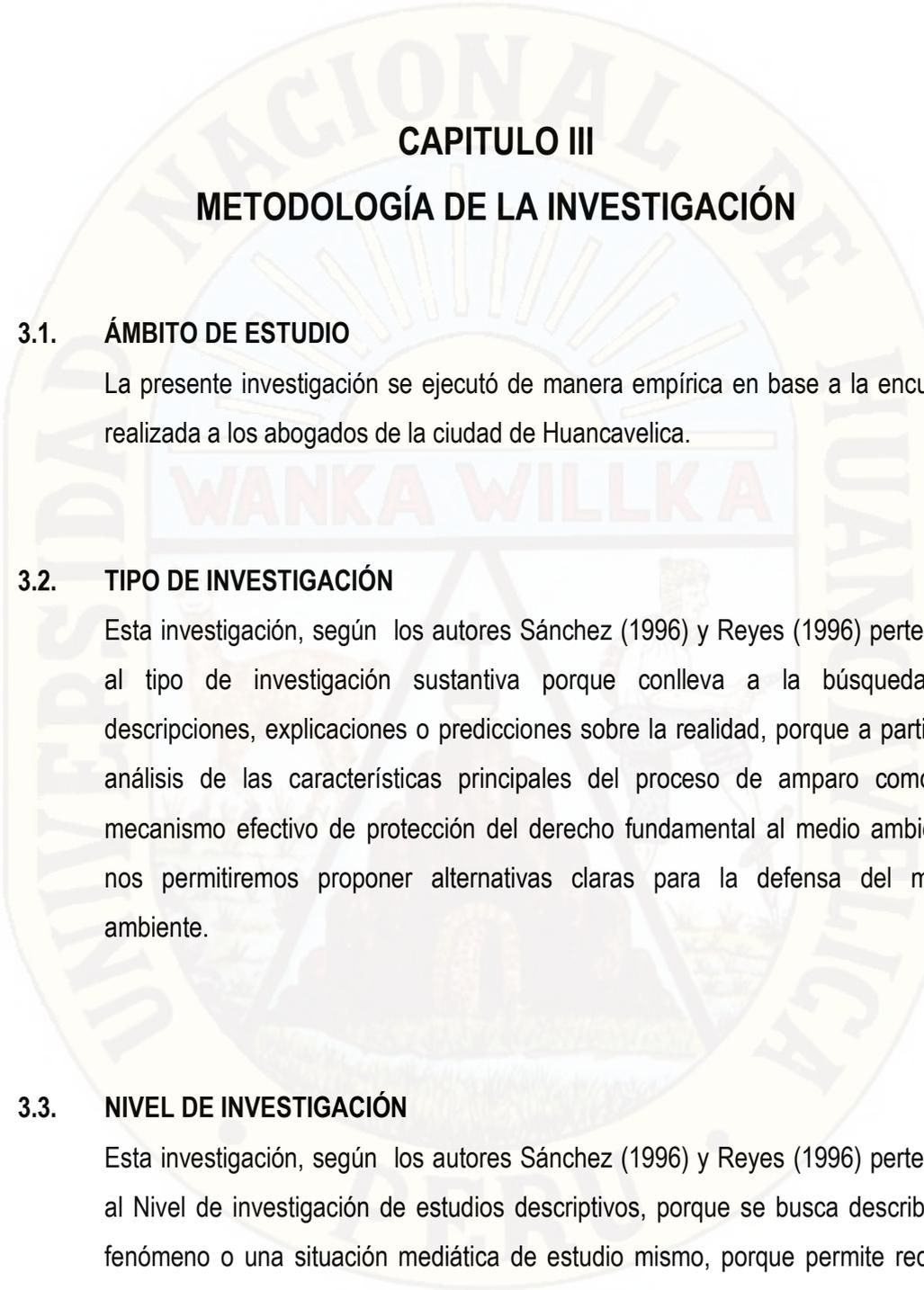
Proceso Constitucional de Amparo.

### **2.4.2. Variable Dependiente:**

Protección del derecho fundamental al Medio Ambiente.

### **2.4.3. Variable Interviniente:**

Profesionales de derecho en Huancavelica.



## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO**

La presente investigación se ejecutó de manera empírica en base a la encuesta realizada a los abogados de la ciudad de Huancavelica.

#### **3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Esta investigación, según los autores Sánchez (1996) y Reyes (1996) pertenece al tipo de investigación sustantiva porque conlleva a la búsqueda de descripciones, explicaciones o predicciones sobre la realidad, porque a partir del análisis de las características principales del proceso de amparo como un mecanismo efectivo de protección del derecho fundamental al medio ambiente, nos permitiremos proponer alternativas claras para la defensa del medio ambiente.

#### **3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

Esta investigación, según los autores Sánchez (1996) y Reyes (1996) pertenece al Nivel de investigación de estudios descriptivos, porque se busca describir un fenómeno o una situación mediática de estudio mismo, porque permite recoger información precisa sobre el proceso de amparo y del derecho fundamental al medio ambiente y mediante el análisis de los mismos, en la circunstancia temporal y espacial en que nos encontramos.

### 3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. **Deductivo.** El método deductivo es un método científico que considera que la conclusión está implícita en las premisas. Por lo tanto, supone que las conclusiones siguen necesariamente a las premisas: si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión sólo puede ser verdadera. En pocas palabras va de lo general a lo particular. (Moreno, 2007).

3.4.2. **Método de la abstracción** Es un proceso importantísimo para la comprensión del objeto, mediante él se destaca la propiedad de las cosas y fenómenos. No se limita a destacar y aislar alguna propiedad y relación del objeto asequible a los sentidos, sino que trata de descubrir lo esencial oculto e inasequible al conocimiento empírico (Eyssautier, 2006).

3.4.3. **Método estadístico** Para Eyssautier (2006) este método particular, que también se maneja como técnica de investigación, se utiliza para recopilar, elaborar e interpretar los datos numéricos por medio de la búsqueda de los mismos y de su posterior organización, análisis e interpretación.

El método estadístico consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cuantitativos de la investigación.

Dicho manejo de datos tiene por propósito la demostración del estado de la realidad tal cual se presenta.

Las características que adoptan los procedimientos propios del método estadístico dependen del diseño de investigación seleccionado para la comprobación de la consecuencia verificable en cuestión.

El método estadístico tiene las siguientes etapas:

- Recolección (medición).
- Recuento (cómputo).
- Presentación.
- Síntesis.
- Análisis.

### 3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Se empleó un diseño no experimental, transeccional descriptivo (Polit, 2000):

**No experimental**, porque no se manipularon las variables.

**Transeccional**, porque se realizó en un momento determinado.

**Descriptivo**, porque se recogió la información contemporánea de las variables de estudio.

**Diagrama:**

M → O

**Dónde:**

M = Muestra

O = Aplicación de instrumento de recojo de datos

### 3.6. POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

#### 3.6.1. Población:

Para el desarrollo de la presente investigación se tuvo como población a los profesionales de derecho, (abogados) de la ciudad de Huancavelica.

#### 3.6.2. Muestra:

El subconjunto de casos o individuos de la población, será de 35 abogados de Huancavelica.

#### 3.6.3. Muestreo:

Teniendo en cuenta que en Huancavelica la población de estudio no tiene un número determinado, toda vez que los abogados que ejercen en este distrito judicial en muchos casos son colegiados en la región y en otros, son de otros lugares; tenemos una población indeterminada.

Para la selección de la muestra a partir de una población indeterminada; se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = z^2 pq/E^2$$

**DONDE:**

n = Tamaño de la muestra

z = Nivel de confianza

p = Variabilidad positiva

q = Variabilidad negativa

E = Precisión o error

**PARA NUESTRO CASO:**

$$n = (1.96)^2(0.9)(0.1)/(0.10)^2$$

$$n = 34.75$$

Por lo tanto, la muestra fue de 35 abogados en la ciudad de Huancavelica.

### **3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

En el estudio se utilizó la técnica de la encuesta estructurada, para la recolección de datos y como instrumento un cuestionario de diez preguntas cerradas.

### **3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

La recolección de datos se inició con el análisis documental, ya que este constituye el punto de partida de la investigación, debido a que es la fuente que origina las principales características sobre la temática a tratar; seguidamente con la finalidad de concretizar la confiabilidad del instrumento de investigación se utilizó el método de formas alternativas (pruebas piloto) que consistió en la aplicación de dos instrumentos de medición que posean características similares, lo cual nos permitió identificar las variables pertinentes a los objetivos de la investigación; la validez del instrumento se realizó a través de juicio de expertos.

Posteriormente se continuó con la recolección de datos a través de la aplicación de la encuesta estructurada, técnica que nos permitió recopilar información a través de un cuestionario de preguntas expresadas en forma escrita; para este proceso se tuvo presente el ámbito de estudio, así como la distribución espacial requerida y formulada en la determinación de la muestra.

### **3.9. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

Para la descripción e interpretación de datos obtenidos luego de la aplicación de los instrumentos. Se organizaron los datos recolectados para la representación de los mismos haciendo uso del paquete estadístico IBM SPSS Statistics para Windows Vers. 20.0 y Microsoft Office-Excel 2013; tomando en cuenta que los datos obtenidos son variables cuantitativas.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

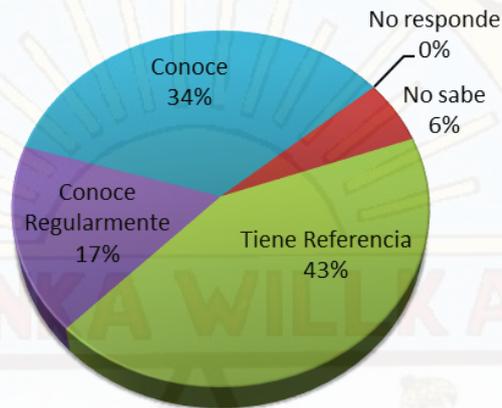
##### ESTADISTICA DESCRIPTIVA

**ESTUDIO SOBRE “El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015”**

##### ESTUDIO A NIVEL DE INDICADORES

<b>Tabla 01</b>			
<b>PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO</b>			
<b>Fuentes para el estudio del</b>			
<b>Proceso de Amparo</b>			
<b>Indicador: Normas Constitucionales</b>			
<b>Criterio</b>	<b>FA</b>	<b>F%</b>	
No responde	0	0%	
No sabe	2	6%	
Tiene Referencia	15	43%	
Conoce Regularmente	6	17%	
Conoce	12	34%	
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	

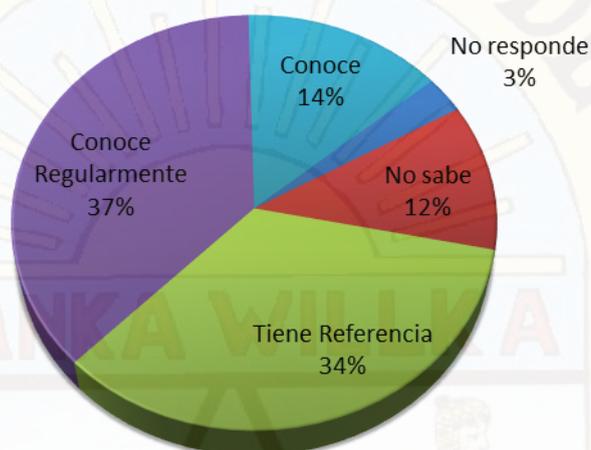
**PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO**  
**Fuentes para el estudio del Proceso de**  
**Constitucional de Amparo - Normas**  
**Constitucionales**



En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre las normas constitucionales como fuentes para el estudio del proceso de amparo; cero por ciento de los encuestados no responde, seis por ciento no sabe, cuarenta y tres por ciento tiene referencia, diecisiete por ciento conoce regularmente y treinta y cuatro por ciento conoce.

<b>Tabla 02</b>			
<b>PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO</b>			
<b>Fuentes para el estudio del</b>			
<b>Proceso de Amparo</b>			
<b>Indicador: Legislación Vigente</b>			
Criterio	FA	F%	
No responde	1	3%	
No sabe	4	11%	
Tiene Referencia	12	34%	
Conoce Regularmente	13	37%	
Conoce	5	14%	
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	

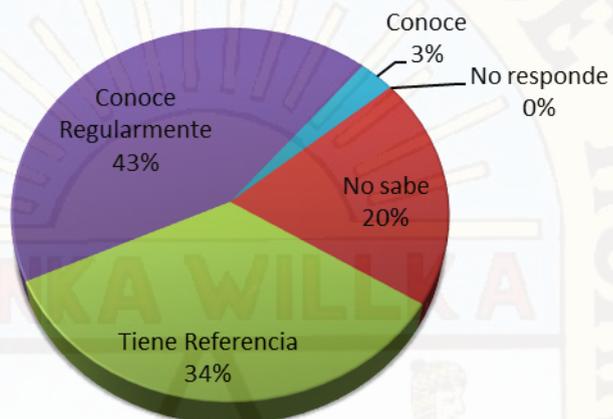
**PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO**  
**Fuentes para el estudio del Proceso**  
**Constitucional de Amparo - Legislación Vigente**



En la presente Tabla y grafico respectivo se observa que sobre la legislación vigente, como fuente para el estudio del proceso de amparo; tres por ciento de los encuestados no responde, doce por ciento no sabe, treinta y cuatro por ciento tiene referencia, treinta y siete por ciento conoce regularmente y catorce por ciento conoce.

<b>PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO</b>		
<b>Fuentes para el estudio del</b>		
<b>Proceso de Amparo</b>		
<b>Indicador: Jurisprudencia</b>		
<b>Criterio</b>	<b>FA</b>	<b>F%</b>
No responde	0	0%
No sabe	7	20%
Tiene Referencia	12	34%
Conoce Regularmente	15	43%
Conoce	1	3%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>

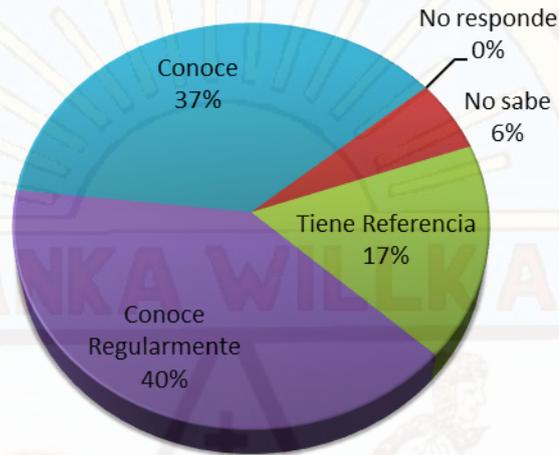
**PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO**  
**Fuentes para el estudio del**  
**Proceso Constitucional de Amparo -**  
**Jurisprudencia**



En la presente Tabla y grafico respectivo se observa que sobre la jurisprudencia, como fuente para el estudio del proceso de amparo; cero por ciento de los encuestados no responde, veinte por ciento no sabe, treinta y cuatro por ciento tiene referencia, cuarenta y tres por ciento conoce regularmente y tres por ciento conoce.

Tabla 04		
<b>PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO</b> <b>Presupuestos Procesales del Proceso</b> <b>Constitucional de Amparo</b> <b>Indicador: Indicar derecho</b> <b>amenazado o vulnerado</b>		
Criterio	FA	F%
No responde	0	0%
No sabe	2	6%
Tiene Referencia	6	17%
Conoce Regularmente	14	40%
Conoce	13	37%
Total	35	100%
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>

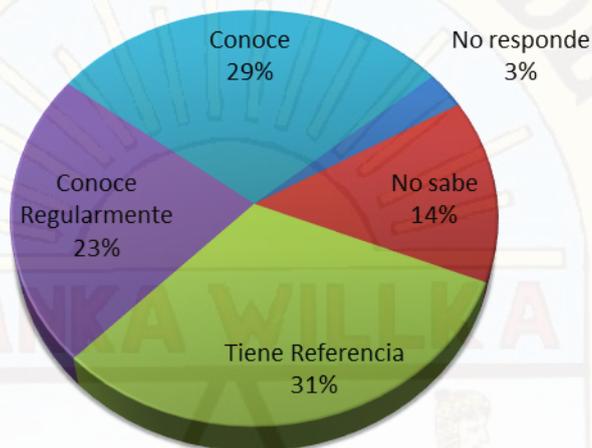
**PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO**  
**Presupuestos Procesales del Proceso**  
**Constitucional de Amparo**  
**- Indicar derecho amenazado o vulnerado**



En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre la identificación del derecho amenazado o vulnerado, como un presupuesto procesal del proceso constitucional de amparo; cero por ciento de los encuestados no responde, seis por ciento no sabe, diecisiete por ciento tiene referencia, cuarenta por ciento conoce regularmente y treinta y siete por ciento conoce.

<b>Tabla 05</b>			
<b>PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO</b>			
<b>Presupuestos Procesales del Proceso</b>			
<b>Constitucional de Amparo</b>			
<b>Indicador: Indicar acto lesivo</b>			
Criterio	FA	F%	
No responde	1	3%	
No sabe	5	14%	
Tiene Referencia	11	31%	
Conoce Regularmente	8	23%	
Conoce	10	29%	
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	

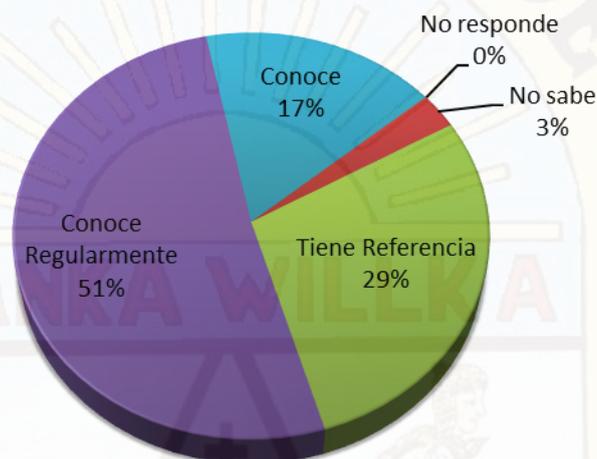
**PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO**  
**Presupuestos Procesales del Proceso**  
**Constitucional de Amparo - Indicar acto lesivo**



En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre la identificación del acto lesivo, como un presupuesto procesal del proceso constitucional de amparo; tres por ciento de los encuestados no responde, catorce por ciento no sabe, treinta y uno por ciento tiene referencia, veintitrés por ciento conoce regularmente y veintinueve por ciento conoce.

<b>Tabla 06</b>		
<b>PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO</b>		
<b>Presupuestos Procesales del Proceso</b>		
<b>Constitucional de Amparo</b>		
<b>Indicador: Evaluar causales de improcedencia</b>		
Criterio	FA	F%
No responde	0	0%
No sabe	1	3%
Tiene Referencia	10	29%
Conoce Regularmente	18	51%
Conoce	6	17%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>

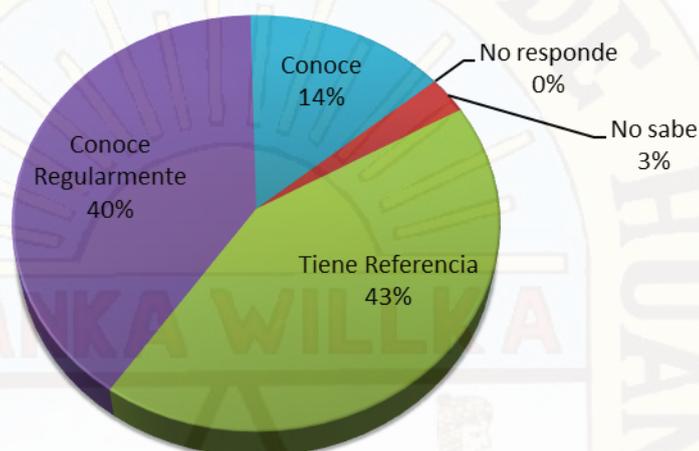
**PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO**  
**Presupuestos Procesales del Proceso**  
**Constitucional de Amparo - Evaluar causales**  
**de improcedencia**



En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre la evaluación de causales de improcedencia, como un presupuesto procesal del proceso constitucional de amparo; cero por ciento de los encuestados no responde, tres por ciento no sabe, veintinueve por ciento tiene referencia, cincuenta y uno por ciento conoce regularmente y diecisiete por ciento conoce.

<b>Tabla 07</b>			
<b>PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO</b>			
<b>Jurisprudencia del Tribunal Constitucional</b>			
<b>Indicador: Revisión de la Jurisprudencia Constitucional</b>			
<b>Criterio</b>	<b>FA</b>	<b>F%</b>	
No responde	0	0%	
No sabe	1	3%	
Tiene Referencia	15	43%	
Conoce Regularmente	14	40%	
Conoce	5	14%	
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	

**PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO  
Jurisprudencia del Tribunal Constitucional  
- Revisión de la Jurisprudencia Constitucional**

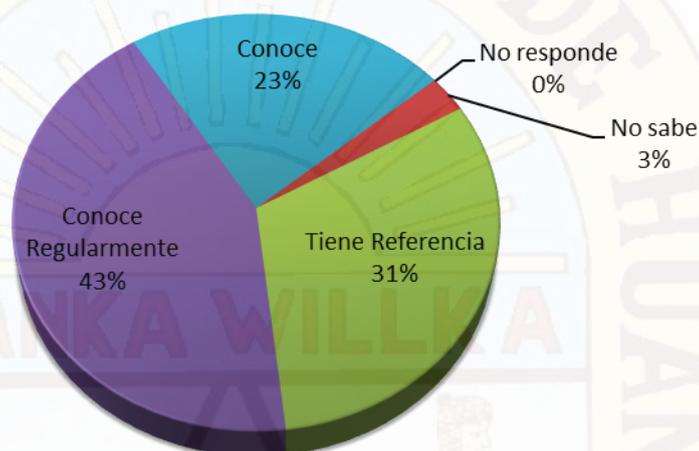


En la presente Tabla y grafico respectivo se observa que sobre la revisión de la jurisprudencia constitucional; cero por ciento de los encuestados no responde, tres por ciento no sabe, cuarenta y tres por ciento tiene referencia, cuarenta por ciento conoce regularmente y catorce por ciento conoce.

**Tabla 08**

<b>PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Indicador: Jurisprudencia Vinculante</b>			
Criterio	FA	F%	
No responde	0	0%	
No sabe	1	3%	
Tiene Referencia	11	31%	
Conoce Regularmente	15	43%	
Conoce	8	23%	
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	

## PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO Jurisprudencia del Tribunal Constitucional - Jurisprudencia Vinculante

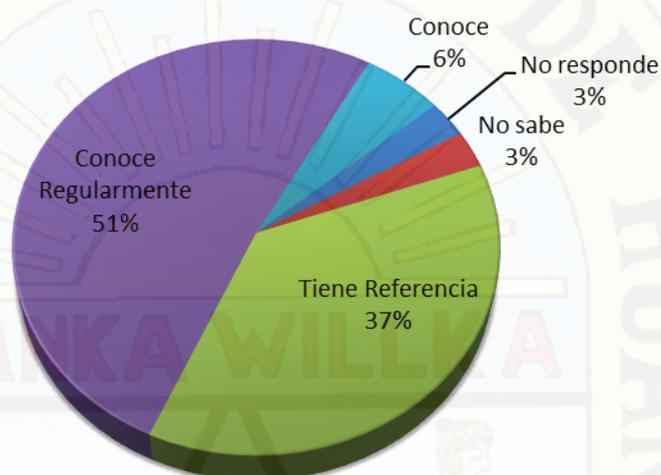


En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre la jurisprudencia vinculante; cero por ciento de los encuestados no responde, tres por ciento no sabe, treinta y uno por ciento tiene referencia, cuarenta y tres por ciento conoce regularmente y veintitrés por ciento conoce.

**Tabla 09**

<b>PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Indicador: Casos de Conocimiento del Tribunal</b>		
Criterio	FA	F%
No responde	1	3%
No sabe	1	3%
Tiene Referencia	13	37%
Conoce Regularmente	18	51%
Conoce	2	6%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>

**PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO  
Jurisprudencia del Tribunal Constitucional  
- Casos de Conocimiento del Tribunal**



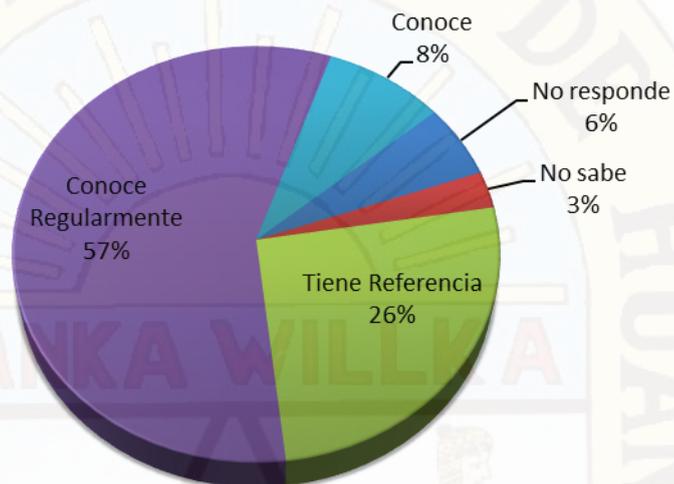
En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre los casos que han llegado al Tribunal Constitucional; tres por ciento de los encuestados no responde, tres por ciento no sabe, treinta y siete por ciento tiene referencia, cincuenta y uno por ciento conoce regularmente y seis por ciento conoce.

**Tabla 10**

PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE Derechos Fundamentales Indicador: Fundamentos		
Criterio	FA	F%
No responde	2	6%
No sabe	1	3%
Tiene Referencia	9	26%
Conoce Regularmente	20	57%
Conoce	3	9%
Total	35	100%
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>

## PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE

### Derechos Fundamentales - Fundamentos

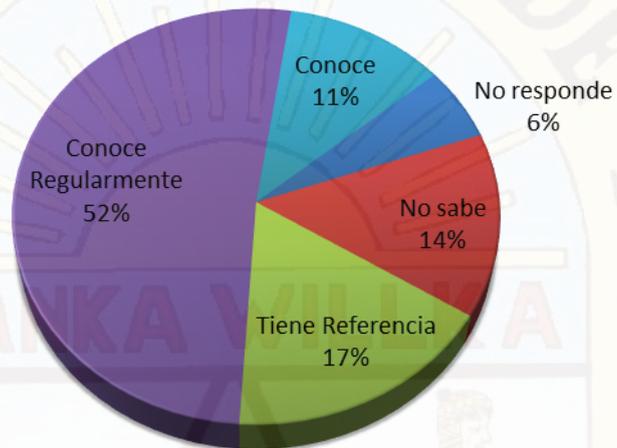


En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre los fundamentos de los derechos fundamentales; seis por ciento de los encuestados no responde, tres por ciento no sabe, veintiséis por ciento tiene referencia, cincuenta y siete por ciento conoce regularmente y ocho por ciento conoce.

**Tabla 11**

<b>PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE</b>			
<b>Derechos Fundamentales</b>			
<b>Indicador: Generaciones</b>			
Criterio	FA	F%	
No responde	2	6%	
No sabe	5	14%	
Tiene Referencia	6	17%	
Conoce Regularmente	18	51%	
Conoce	4	11%	
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	

**PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL  
MEDIO AMBIENTE**  
**Derechos Fundamentales - Generaciones**

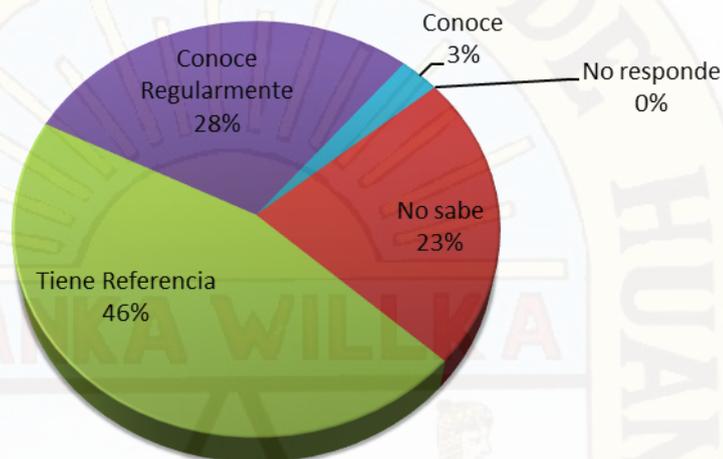


En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre las generaciones de los derechos fundamentales; seis por ciento de los encuestados no responde, catorce por ciento no sabe, diecisiete por ciento tiene referencia, cincuenta y dos por ciento conoce regularmente y once por ciento conoce.

<b>Tabla 12</b>		
<b>PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE</b>		
<b>Derechos Fundamentales</b>		
<b>Indicador: Definiciones</b>		
Criterio	FA	F%
No responde	0	0%
No sabe	8	23%
Tiene Referencia	16	46%
Conoce Regularmente	10	29%
Conoce	1	3%
Total	35	100%
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>

## PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE

### Derechos Fundamentales - Definiciones

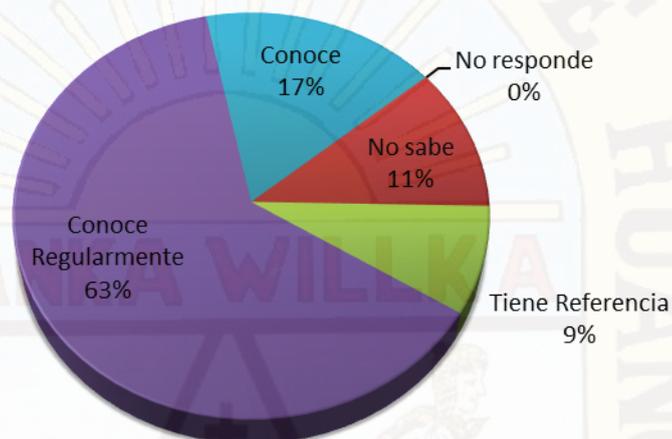


En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre las definiciones de los derechos fundamentales; cero por ciento de los encuestados no responde, veintitrés por ciento no sabe, cuarenta y seis por ciento tiene referencia, veintiocho por ciento conoce regularmente y tres por ciento conoce.

**Tabla 13**

<b>PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE</b>			
<b>Contenido del Derecho Fundamental al Medio Ambiente</b>			
<b>Indicador: Interpretación</b>			
Criterio	FA	F%	
No responde	0	0%	
No sabe	4	11%	
Tiene Referencia	3	9%	
Conoce Regularmente	22	63%	
Conoce	6	17%	
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	

**PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL  
MEDIO AMBIENTE**  
**Contenido del Derecho Fundamental al Medio  
Ambiente - Interpretación**

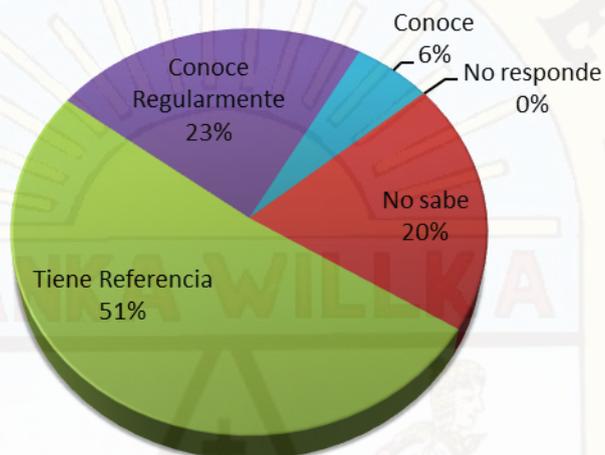


En la presente Tabla y grafico respectivo se observa que sobre la interpretación como parte del contenido del derecho fundamental al medio ambiente; cero por ciento de los encuestados no responde, once por ciento no sabe, nueve por ciento tiene referencia, sesenta y tres por ciento conoce regularmente y diecisiete por ciento conoce.

<b>Tabla 14</b>		
<b>PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE</b>		
<b>Contenido del Derecho Fundamental al Medio Ambiente</b>		
<b>Indicador: Contenido</b>		
Criterio	FA	F%
No responde	0	0%
No sabe	7	20%
Tiene Referencia	18	51%
Conoce Regularmente	8	23%
Conoce	2	6%
Total	35	100%
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>

## PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE

### Contenido del Derecho Fundamental al Medio Ambiente - Contenido



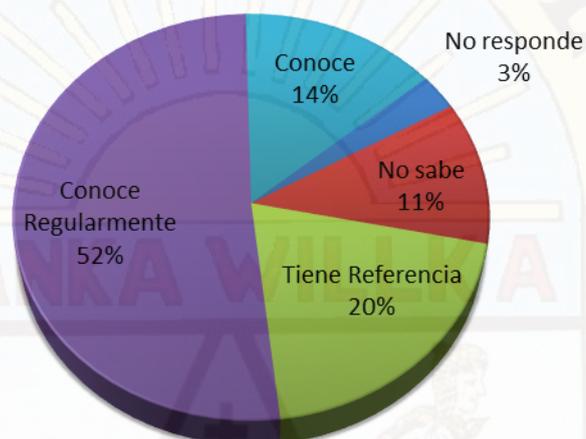
En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre el contenido en sí mismo del derecho fundamental al medio ambiente; cero por ciento de los encuestados no responde, veinte por ciento no sabe, cincuenta y uno por ciento tiene referencia, veintitrés por ciento conoce regularmente y seis por ciento conoce.

**Tabla 15**

<b>PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE</b>		
<b>Contenido del Derecho Fundamental al Medio Ambiente</b>		
<b>Indicador: Reconocimiento Constitucional</b>		
Criterio	FA	F%
No responde	1	3%
No sabe	4	11%
Tiene Referencia	7	20%
Conoce Regularmente	18	51%
Conoce	5	14%
Total	35	100%
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>

## PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE

### Contenido del Derecho Fundamental al Medio Ambiente - Reconocimiento Constitucional

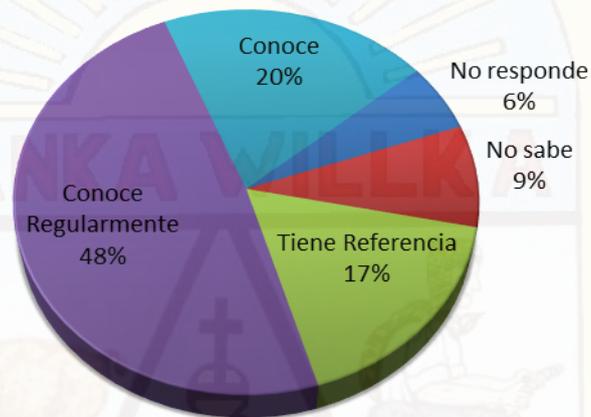


En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre el reconocimiento constitucional como parte del contenido del derecho fundamental al medio ambiente; tres por ciento de los encuestados no responde, once por ciento no sabe, veinte por ciento tiene referencia, cincuenta y dos por ciento conoce regularmente y catorce por ciento conoce.

<b>Tabla 16</b>			
<b>PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE</b>			
<b>Marco normativo e instituciones creadas para garantizar el derecho fundamental al medio ambiente</b>			
<b>Indicador: Legislación Ambiental</b>			
Criterio	FA	F%	
No responde	2	6%	
No sabe	3	9%	
Tiene Referencia	6	17%	
Conoce Regularmente	17	49%	
Conoce	7	20%	
Total	35	100%	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	

## PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE

### Marco normativo e instituciones creadas para garantizar el derecho fundamental al medio ambiente - Legislación Ambiental



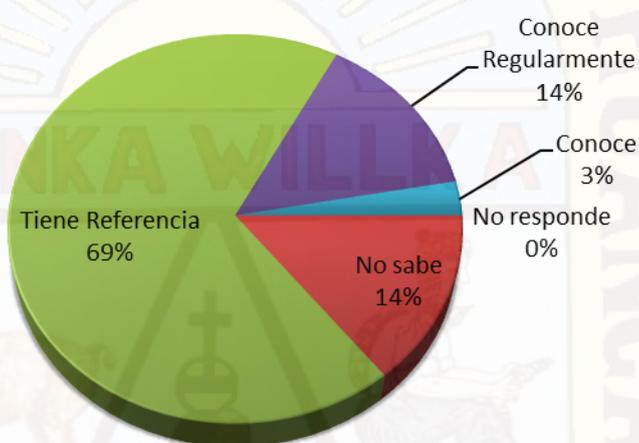
En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre la legislación ambiental como parte del marco normativo creado para garantizar el derecho fundamental al medio ambiente; seis por ciento de los encuestados no responde, nueve por ciento no sabe, diecisiete por ciento tiene referencia, cuarenta y ocho por ciento conoce regularmente y veinte por ciento conoce.

**Tabla 17**

<b>PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE</b>		
<b>Marco normativo e instituciones creadas para garantizar el derecho fundamental al medio ambiente</b>		
<b>Indicador: Instituciones que garantizan el derecho al medio ambiente</b>		
Criterio	FA	F%
No responde	0	0%
No sabe	5	14%
Tiene Referencia	24	69%
Conoce Regularmente	5	14%
Conoce	1	3%
Total	35	100%
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>

## PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE

### Marco normativo e instituciones creadas para garantizar el derecho fundamental al medio ambiente - Instituciones que garantizan el derecho al medio ambiente

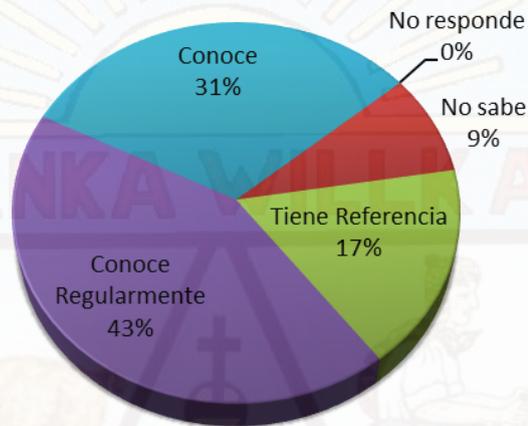


En la presente Tabla y gráfico respectivo se observa que sobre las instituciones creadas para garantizar el derecho fundamental al medio ambiente; cero por ciento de los encuestados no responde, catorce por ciento no sabe, sesenta y nueve por ciento tiene referencia, catorce por ciento conoce regularmente y tres por ciento conoce.

Tabla 18		
PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE		
Marco normativo e instituciones creadas para garantizar el derecho fundamental al medio ambiente		
Indicador: Protección judicial del derecho fundamental al medio ambiente		
Criterio	FA	F%
No responde	0	0%
No sabe	3	9%
Tiene Referencia	6	17%
Conoce Regularmente	15	43%
Conoce	11	31%
Total	35	100%
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>

## PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE

### Marco normativo e instituciones creadas para garantizar el derecho fundamental al medio ambiente - Protección judicial del derecho fundamental al medio ambiente

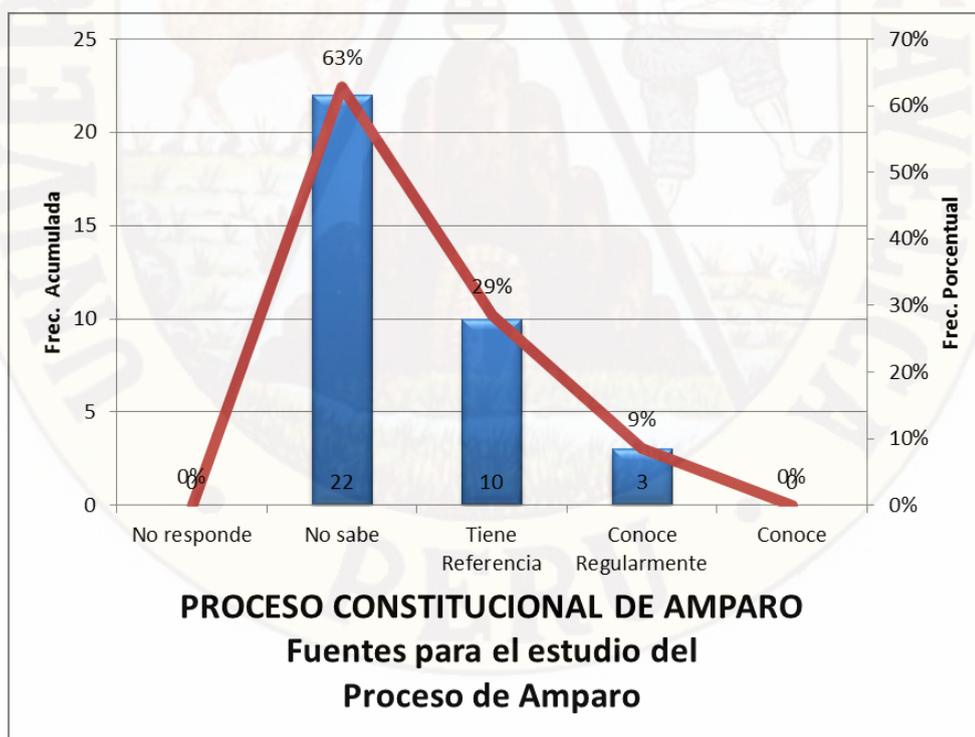


En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que sobre la protección judicial del derecho fundamental al medio ambiente; cero por ciento de los encuestados no responde, nueve por ciento no sabe, diecisiete por ciento tiene referencia, cuarenta y tres por ciento conoce regularmente y treinta y uno por ciento conoce

**ESTUDIO SOBRE “El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015”**

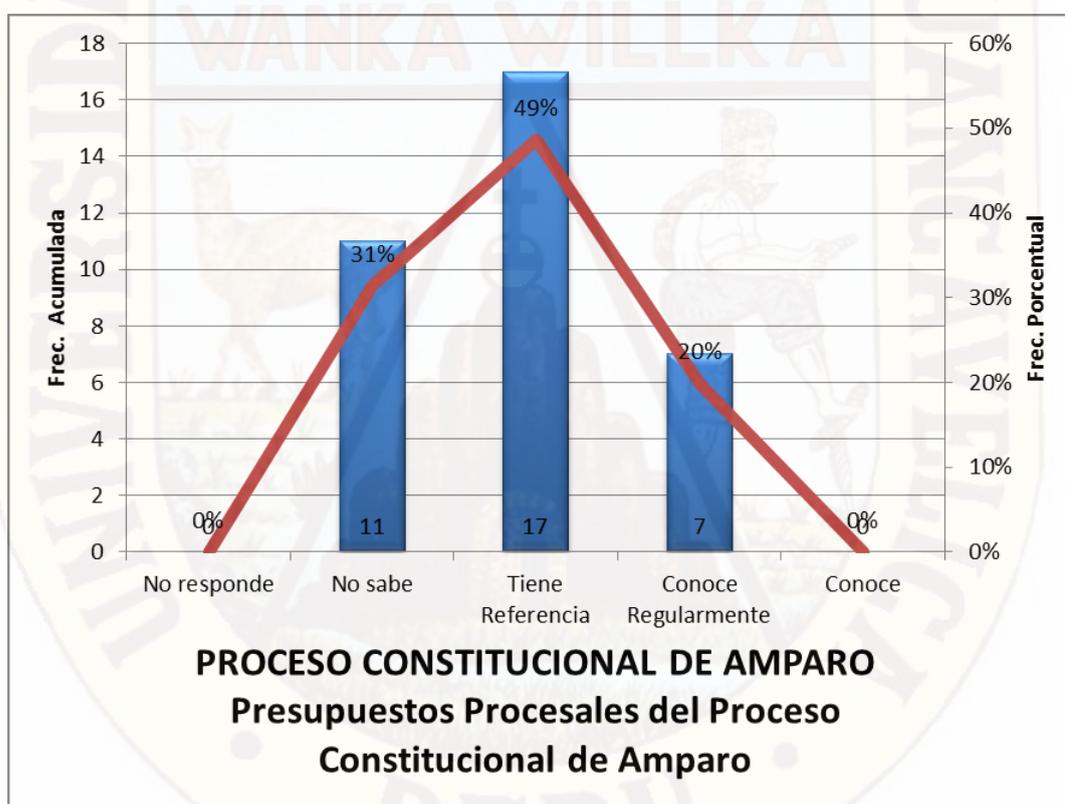
**ESTUDIO A NIVEL DE DIMENSIONES**

Tabla 19			
PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO			
Fuentes para el estudio del			
Proceso de Amparo			
Criterio	FA	F%	
No responde	0	0%	
No sabe	22	63%	
Tiene Referencia	10	29%	
Conoce Regularmente	3	9%	
Conoce	0	0%	
Total	35	100%	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	



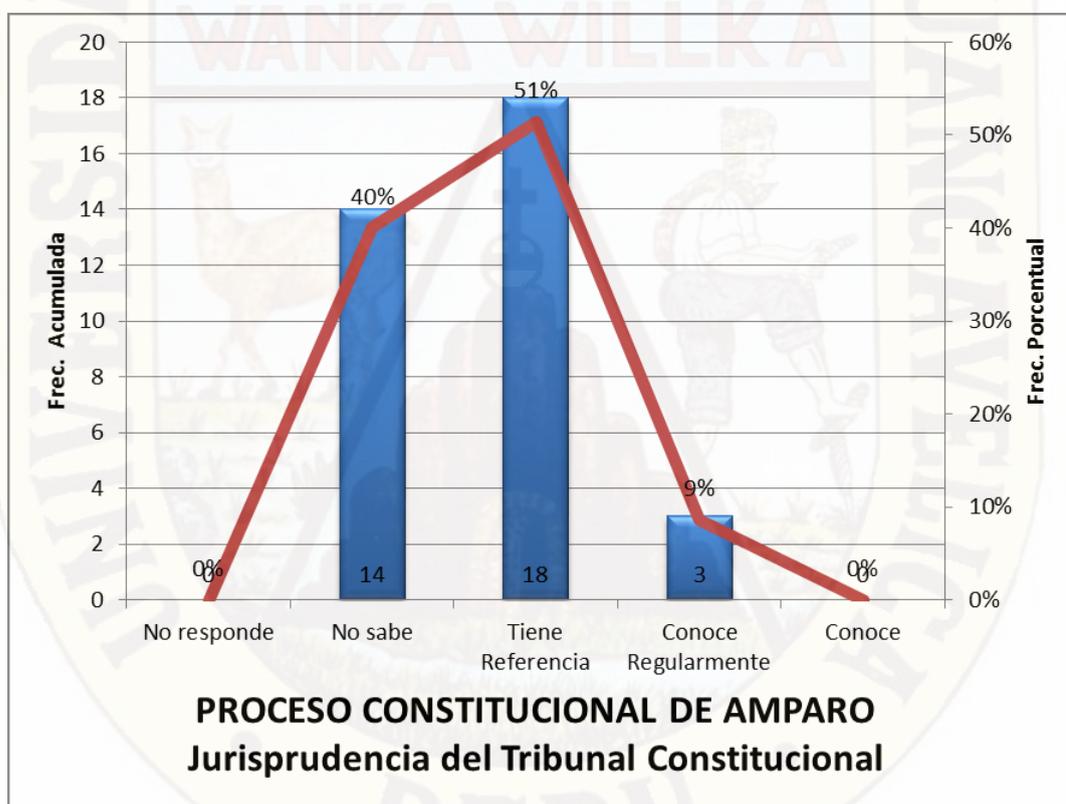
En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que sobre las fuentes para el estudio del Proceso de Amparo; cero por ciento de los encuestados no responde, sesenta y tres por ciento no sabe, veintinueve por ciento tiene referencia, nueve por ciento conoce regularmente y cero por ciento conoce

Tabla 20		
PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO Presupuestos Procesales del Proceso Constitucional de Amparo		
Criterio	FA	F%
No responde	0	0%
No sabe	11	31%
Tiene Referencia	17	49%
Conoce Regularmente	7	20%
Conoce	0	0%
Total	35	100%
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		ABRIL 2015



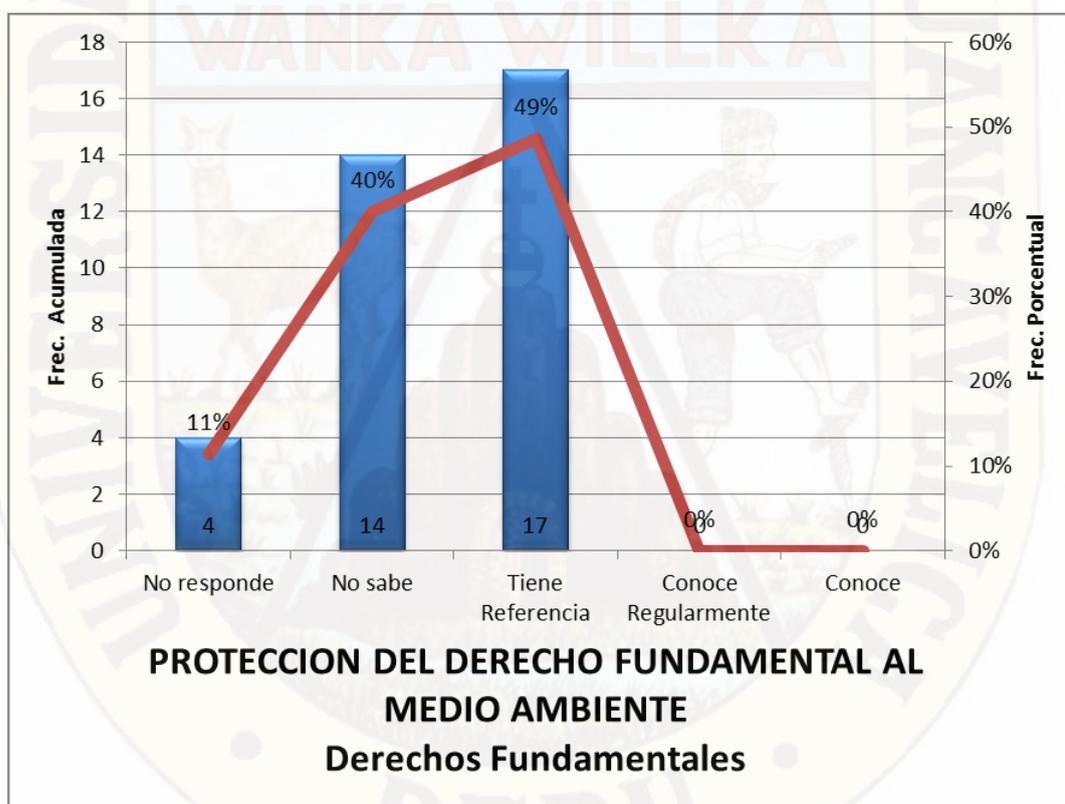
En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que sobre los presupuestos procesales del proceso constitucional de amparo; cero por ciento de los encuestados no responde, treinta y uno por ciento no sabe, cuarenta y nueve por ciento tiene referencia, veinte por ciento conoce regularmente y cero por ciento conoce

Tabla 21		
PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO Jurisprudencia del Tribunal Constitucional		
Criterio	FA	F%
No responde	0	0%
No sabe	14	40%
Tiene Referencia	18	51%
Conoce Regularmente	3	9%
Conoce	0	0%
Total	35	100%
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		ABRIL 2015



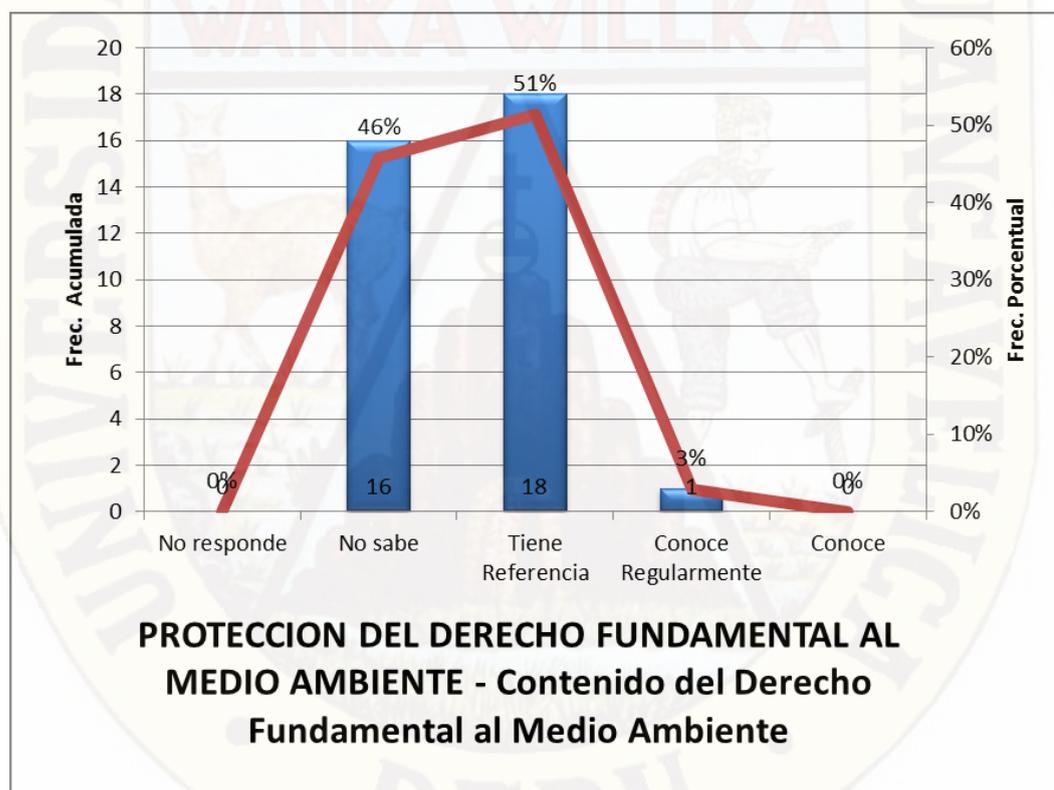
En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que sobre la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia ambiental; cero por ciento de los encuestados no responde, cuarenta por ciento no sabe, cincuenta y uno por ciento tiene referencia, nueve por ciento conoce regularmente y cero por ciento conoce.

Tabla 2		
PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE		
Derechos Fundamentales		
Criterio	FA	F%
No responde	4	11%
No sabe	14	40%
Tiene Referencia	17	49%
Conoce Regularmente	0	0%
Conoce	0	0%
Total	35	100%
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		ABRIL 2015



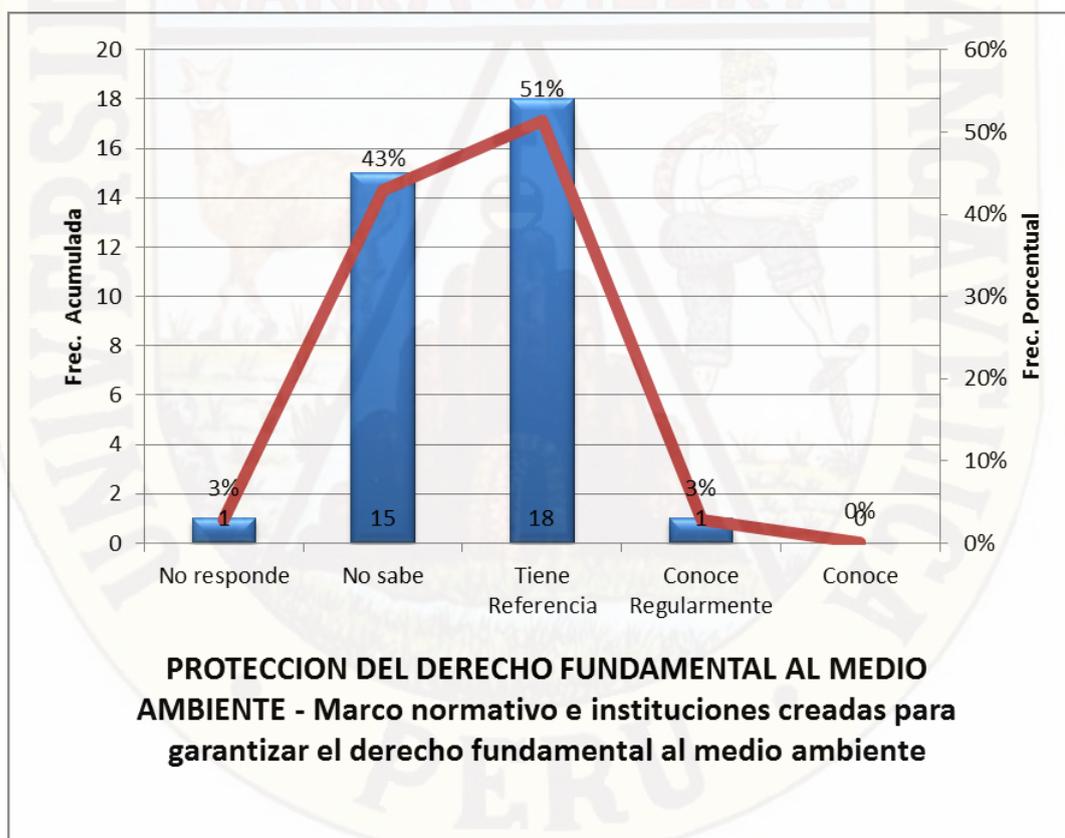
En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que sobre los derechos fundamentales; once por ciento de los encuestados no responde, cuarenta por ciento no sabe, cuarenta y nueve por ciento tiene referencia, cero por ciento conoce regularmente y cero por ciento conoce.

Tabla 23			
PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE			
Contenido del Derecho Fundamental al Medio Ambiente			
Criterio	FA	F%	
No responde	0	0%	
No sabe	16	46%	
Tiene Referencia	18	51%	
Conoce Regularmente	1	3%	
Conoce	0	0%	
Total	35	100%	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	



En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que sobre el contenido del derecho fundamental al medio ambiente; cero por ciento de los encuestados no responde, cuarenta y seis por ciento no sabe, cincuenta y uno por ciento tiene referencia, tres por ciento conoce regularmente y cero por ciento conoce.

Tabla 24			
PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE			
Marco normativo e instituciones creadas para garantizar el derecho fundamental al medio ambiente			
Criterio	FA	F%	
No responde	1	3%	
No sabe	15	43%	
Tiene Referencia	18	51%	
Conoce Regularmente	1	3%	
Conoce	0	0%	
Total	35	100%	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	



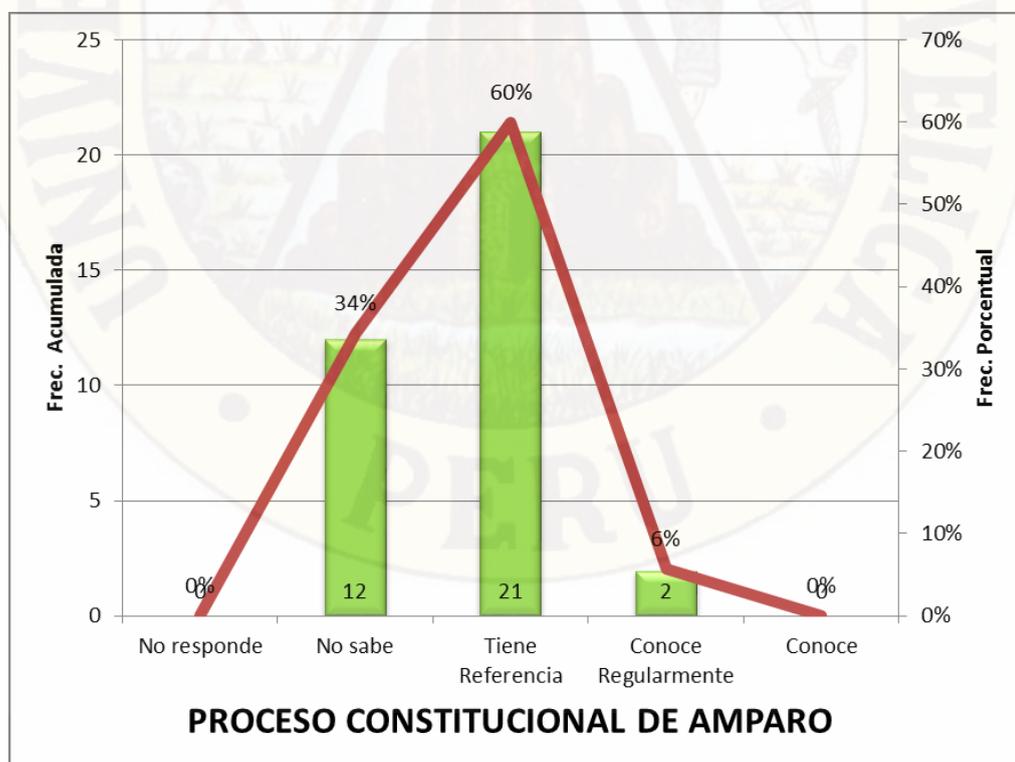
En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que sobre el marco normativo e instituciones creadas para garantizar el derecho fundamental al medio ambiente; tres por ciento de los encuestados no responde, cuarenta y tres por ciento no sabe, cincuenta y uno por ciento tiene referencia, tres por ciento conoce regularmente y cero por ciento conoce

**ESTUDIO SOBRE “El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015”**

**ESTUDIO A NIVEL DE VARIABLES**

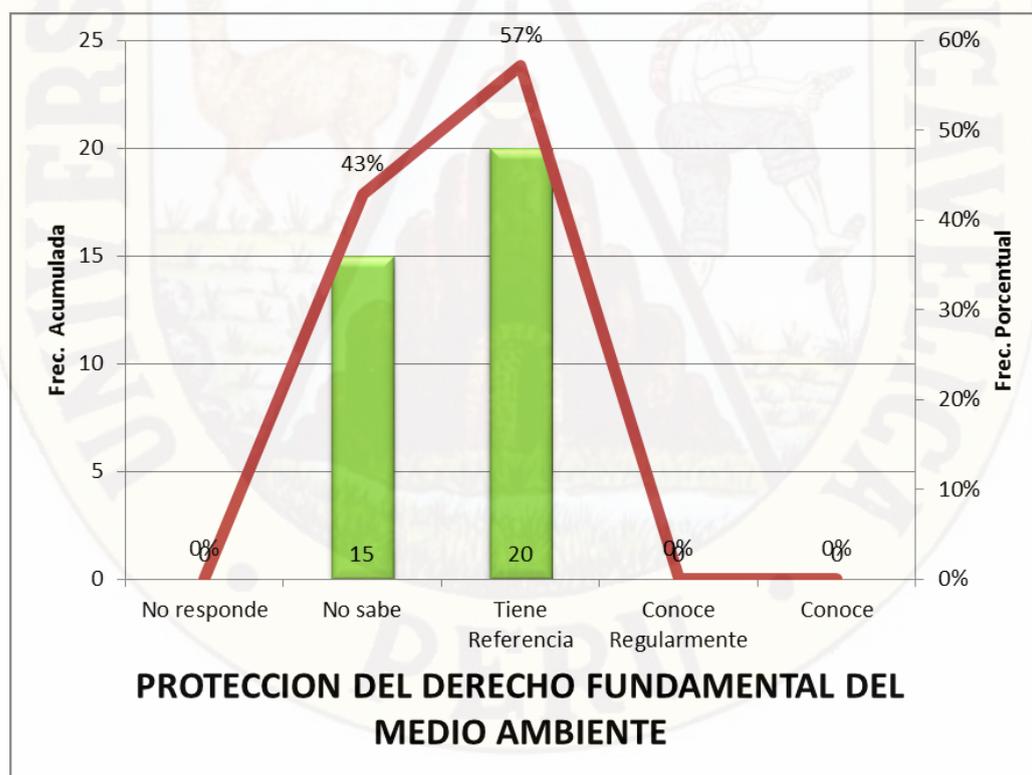
Tabla 25		
PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO		
Criterio	FA	F%
No responde	0	0%
No sabe	12	34%
Tiene Referencia	21	60%
Conoce Regularmente	2	6%
Conoce	0	0%
Total	35	100%

*Fuente: Elaboración Propia. ABRIL 2015*



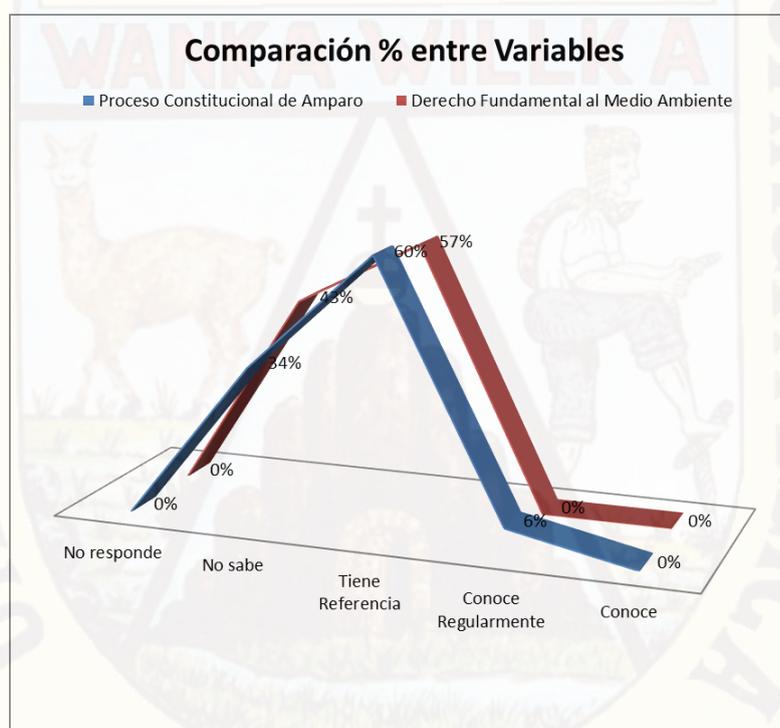
En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que sobre el Proceso Constitucional de Amparo; cero por ciento de los encuestados no responde, treinta y cuatro por ciento no sabe, sesenta por ciento tiene referencia, seis por ciento conoce regularmente y cero por ciento conoce

Tabla 26			
PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL DEL MEDIO AMBIENTE			
Criterio	FA	F%	
No responde	0	0%	
No sabe	15	43%	
Tiene Referencia	20	57%	
Conoce Regularmente	0	0%	
Conoce	0	0%	
Total	35	100%	
<i>Fuente: Elaboración Propia.</i>		<i>ABRIL 2015</i>	



En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que sobre protección del derecho fundamental al medio ambiente; cero por ciento de los encuestados no responde, cuarenta y tres por ciento no sabe, cincuenta y siete por ciento tiene referencia, cero por ciento conoce regularmente y cero por ciento conoce.

Tabla 27		
Comparacion % entre Variables		
Criterio	Proceso Constitucional de Amparo	Derecho Fundamental al Medio Ambiente
No responde	0%	0%
No sabe	34%	43%
Tiene Referencia	60%	57%
Conoce Regularmente	6%	0%
Conoce	0%	0%
Total	100%	100%
Fuente: Elaboración Propia.		ABRIL 2015



En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que al realizar una comparación entre el nivel de conocimiento del proceso constitucional de amparo y el derecho fundamental al medio ambiente; cero por ciento de los encuestados no responde cuando se le pregunta sobre el proceso constitucional de amparo, treinta y cuatro por ciento no sabe sobre el proceso constitucional de amparo, sesenta por ciento tiene referencia del proceso constitucional de amparo, seis por ciento conoce regularmente el proceso constitucional de amparo y cero por ciento conoce plenamente el proceso constitucional de amparo. De igual modo, cuando se les pregunta sobre el derecho fundamental al medio ambiente cero por ciento de los encuestados no responde, cuarenta y tres por ciento no sabe acerca del derecho fundamental al medio ambiente, cincuenta y siete por ciento tiene referencia sobre el derecho fundamental al medio ambiente, cero por ciento conoce regularmente acerca del derecho fundamental al medio ambiente y cero por ciento conoce plenamente sobre el derecho fundamental al medio ambiente.

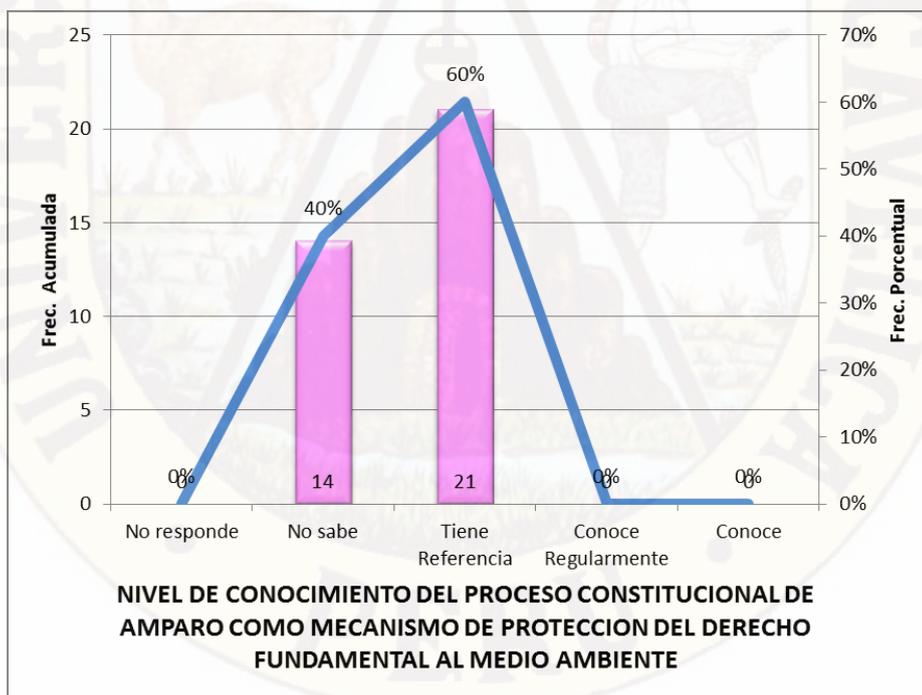
**ESTUDIO SOBRE “El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015”**

**ESTUDIO A NIVEL DE HIPOTESIS**

**Tabla 28**

<b>NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE</b>		
Criterio	FA	F%
No responde	0	0%
No sabe	14	40%
Tiene Referencia	21	60%
Conoce Regularmente	0	0%
Conoce	0	0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Elaboración Propia.* ABRIL 2015



En la presente tabla y gráfico respectivo se observa que respecto al nivel de conocimiento del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente; cero por ciento de los encuestados no responde, cuarenta por ciento no sabe, sesenta por ciento tiene referencia, cero por ciento conoce regularmente y cero por ciento conoce.

## **Estadística Inferencial:**

### **1º HIPOTESIS.**

Hi = El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014-2015 es bajo.

Ho = El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014-2015 es óptimo.

### **2º NIVEL DE SIGNIFICANCIA.**

$\alpha=0,05$  o 5%. Es la probabilidad de cometer un error.

### **3º NIVEL DE CONFIANZA.**

$1-\alpha=0,95$  o 95%. Probabilidad de que la estimación de un parámetro en una muestra sea el valor real en la población.

### **4º ESTADÍSTICO DE PRUEBA**

Es la prueba t de Student, prueba t-Student, o Test-T que es una prueba en la que el estadístico utilizado tiene una distribución t de Student si la hipótesis nula es cierta.

Se aplica cuando la población estudiada sigue una distribución normal pero el tamaño muestral es demasiado pequeño como para que el estadístico en el que está basada la inferencia esté normalmente distribuido, utilizándose una estimación de la desviación típica en lugar del valor real. Es utilizado en análisis discriminante.

Para nuestro caso se trabajará con la Prueba t para muestra única:

En esta prueba se evalúa la hipótesis nula de que la media de la población estudiada es igual a un valor especificado  $\mu_0$ , se hace uso del estadístico:

$$t = \frac{\bar{x} - \mu_0}{s/\sqrt{n}}$$

**Donde:**  $\bar{x}$  es la media muestral,  $s$  es la desviación estándar muestral y  $n$  es el tamaño de la muestra. Los grados de libertad utilizados en esta prueba se corresponden al valor  $n - 1$ .

De donde obtenemos el siguiente resultado para nuestra investigación:

<b>T de una muestra: Niv. Conoc. PCA - PDFMA</b>						
Test	N	Media	Desv.Est.	Media del Error Estándar	IC de 95%	
Niv. Conoc. PCA - PDFMA	35	2.5937	0.4265	0.0721	(2.4472, 2.7401)	

**Donde:**

**Niv. Conoc. PCA - PDFMA** = NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE

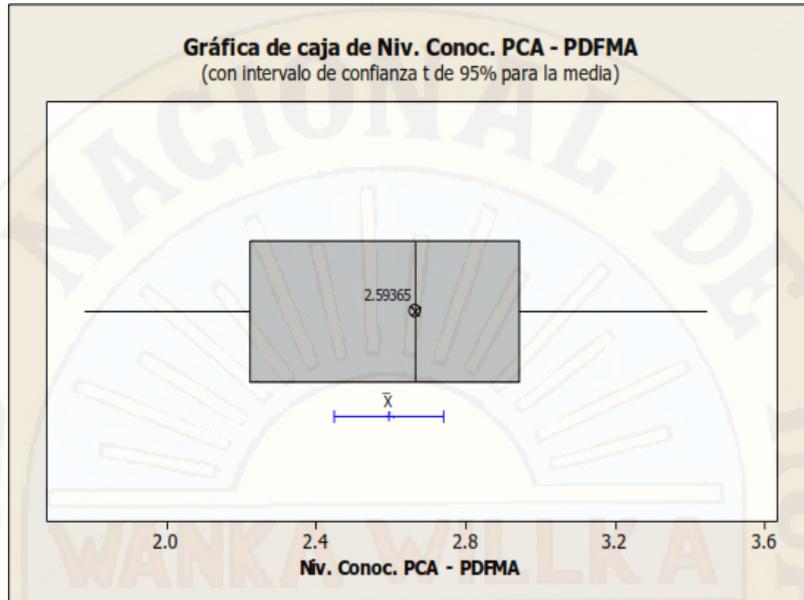
**N** = Número de Muestra = 35

**Media** = 2.5937

**Desv. Est.** = Desviación Estándar = 0.4265

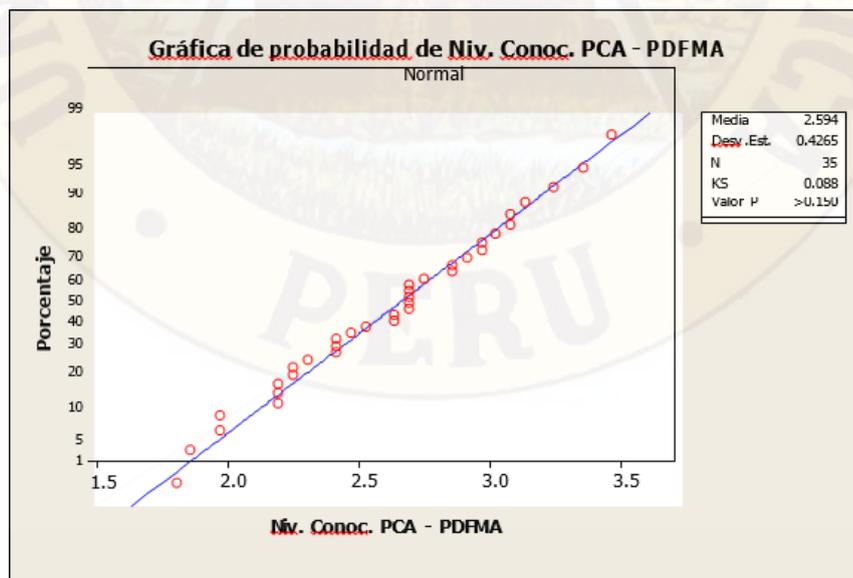
**IC de 95%** = Intervalo de Confianza al 95% = (2.4472, 2.74.01)

Lo que se grafica de la siguiente manera:



### 5° REGLA DE DECISIÓN

Una vez que se ha determinado un valor t, es posible encontrar un valor p asociado utilizando para ello una tabla de valores de distribución t de Student. Si el valor p calculado es menor al límite elegido por significancia estadística (usualmente a niveles de significancia 0,10; 0,05 o 0,01), entonces la hipótesis nula se rechaza en favor de la hipótesis alternativa.



De donde se observa que la Media es 2.594, la desviación estándar es 0.4265 el valor de  $t$  en la prueba de probabilidad KS es de 0.088, por tanto el valor P es  $>0.150$ , que es menor al límite elegido por significancia estadística que es de 0.05, es decir que es posible rechazar la hipótesis nula en favor de nuestra hipótesis de trabajo.

#### **4.2. DISCUSIÓN**

Contrastando la hipótesis de trabajo con los resultados de la investigación; estos ratifican el planteamiento inicial. Al verificar si la hipótesis planteada es conforme con los resultados obtenidos, se ha establecido vínculos por semejanza con el conocimiento desarrollado en el contenido del marco teórico y se han analizado lógicamente las pruebas reunidas mediante el instrumento de investigación; así, contrastando este conocimiento con las opiniones o tendencias de los sujetos de estudio, se hace referencia a los argumentos de los autores que se ha citado en la investigación y describiendo e interpretando los datos obtenidos de la aplicación del instrumento, se ofrecen las tendencias de las estadísticas que respalda la investigación.

Para la presente sección del informe de investigación, primero debemos considerar por separado y luego en conjunto, los resultados obtenidos tanto en la estadística descriptiva como en la estadística inferencial.

En primer lugar, como se puede apreciar de la estadística descriptiva (*tablas 01 al 18 con sus respectivos gráficos*) se muestra cierto nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo y el derecho fundamental al medio ambiente; toda vez que representan el análisis de los indicadores de nuestra investigación, tal cual son, es decir indistintamente tratados y por separado, uno a uno como aspectos generales; esto se puede explicar revisando los contenidos de los tópicos de formación de los profesionales egresados de derecho, los cuales contienen temas generales sobre derecho constitucional y derecho ambiental; para ello basta con observar el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, sólo por citar el contexto más cercano.

Por otro lado, en las *Tablas 19 al 24 con sus respectivos gráficos*, se demuestra que en combinación de estos indicadores los niveles de conocimiento se reducen,

toda vez que se refieren a conocimientos más especializados, lo que se evidencia mucho más aún en las *tablas 25 al 28 con sus respectivos gráficos*, las cuales comprenden el nivel de conocimiento de cada variable por separado y en comparación entre variables, demostrándose que el nivel de conocimiento del derecho fundamental al medio ambiente es significativamente más bajo que el nivel de conocimiento respecto del proceso de amparo constitucional.

Finalmente analizamos con detalle, sobre el nivel de conocimiento de ambos temas en conjunción; donde se observa que respecto al nivel de conocimiento del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente se tiene que: **cero por ciento de los encuestados no responde, cuarenta por ciento no sabe, sesenta por ciento tiene referencia, cero por ciento conoce regularmente y cero por ciento conoce**; cuando se espera que un profesional en derecho, es decir un abogado deba conocer al menos regularmente sobre las variables en cuestión.

En segundo término, en cuanto a la estadística inferencial se trata, se observa de los resultados de la prueba T de Student, un IC de 95% = Intervalo de Confianza al 95% = (2.4472, 2.74.01); es decir, que el margen en que se desenvuelve el abogado promedio en la Región Huancavelica, en cuanto al nivel de conocimiento del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente, es de una calificación de **“Tiene Referencia”**; lo que se comprueba científicamente con el cálculo del valor de t en la prueba de probabilidad KS que es de 0.088, por tanto el valor P es  $>0.150$ , que es menor al límite elegido por significancia estadística que es de 0.05, es decir que es posible rechazar la hipótesis nula “El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 20142015 es óptimo” en favor de nuestra hipótesis de trabajo “El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 20142015 es bajo”.

Finalmente, es preciso señalar que en nuestro medio, en los últimos años se ha podido constatar una interesante actividad de los abogados, para plantear a través de los procesos constitucionales, controversias orientadas a la protección del derecho al medio ambiente; así se comprueba de las Sentencias del Tribunal Constitucional, quien no ha sido ajeno a la situación y ha tenido la oportunidad de referirse al respecto; y lo ha plasmado en las sentencias recaídas en los expedientes N° 02682-2005-PA/TC; 0048-2004-PI/TC; 05270-2005-PA/TC Y 042162008-PA/TC, sólo por mencionar algunas; sin embargo, como ya señaláramos, poco se ha tratado del proceso constitucional de amparo en particular. Si bien, la Constitución de 1993, señala que el proceso de amparo es un proceso constitucional cuyo objetivo es la defensa de los derechos reconocidos por la Constitución que no sean protegidos a través de los otros procesos constitucionales; en cuanto a la protección del derecho fundamental al medio ambiente, no contempla alguna regla especial respecto a su protección a través del proceso de amparo o mediante otro proceso constitucional, se puede afirmar que esa imprecisión es en muchos casos, la causa del bajo nivel de conocimiento identificado.

Otra dificultad que reflejó el resultado es el nivel de conocimiento respecto del tema ambiental, que en su caso es aún más bajo que el nivel de conocimiento del tema constitucional; al respecto es de citar el planteamiento del doctor Luis Alberto Huerta Guerrero, cuya tesis proveniente de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se hace referencia en los antecedentes; según aquel, el estudio de los derechos ambientales, se hace difícil, pues para delimitar su contenido se debería determinar sus características propias; sin embargo, nuestro texto constitucional únicamente se limita a reconocer los derechos, sin precisar mayores alcances sobre su contenido; más aún si tenemos en cuenta que al analizar las sentencias del Tribunal Constitucional peruano respecto a la protección del derecho al medio ambiente a través del proceso constitucional de amparo, particularmente sobre como el Tribunal ha resuelto los aspectos procesales relacionados con los casos que han llegado a su conocimiento, se

identifica que en la mayoría de casos nuestro Tribunal ha resuelto los procesos sin pronunciarse sobre el contenido legalmente protegido de este derecho.

Por lo expuesto se han obtenido las siguientes conclusiones:



## CONCLUSIONES

- 1. Sobre el nivel de conocimiento del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los abogados en Huancavelica durante los años 2014 y 2015, se concluye que:** Conforme a los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación, se ha identificado que el nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015, es bajo; y, que dicho nivel de conocimiento identificado se debe al hecho que no existe un programa de capacitación continua para los profesionales de derecho en Huancavelica sobre este tema, y que el estudio concienzudo del derecho fundamental al medio ambiente, no es un tema de mucho interés para los operadores jurídicos y menos aún, la investigación de los procesos judiciales más idóneos para su tutela.
- 2. Sobre si es posible la aplicación del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente, se concluye que:** Si bien, en cuanto al derecho fundamental al medio ambiente, reconocido en el artículo 2º, inciso 22º de la Constitución de 1993; nuestra Constitución Política no contempla alguna regla especial respecto a su protección a través del proceso de amparo; es posible la aplicación del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente, pues se trata de un derecho fundamental y el fundamento del proceso de amparo se encuentra en el derecho, valga la redundancia, a la protección judicial de los derechos fundamentales.
- 3. Sobre si es el proceso constitucional de amparo es el mecanismo más eficaz para proteger el derecho fundamental al medio ambiente, se concluye que:** Es conveniente plantear a través de procesos constitucionales las controversias

orientadas a la protección del derecho al medio ambiente, pues se trata de uno de los derechos fundamentales de mayor importancia en la actualidad y porque los procesos constitucionales son de conocimiento del Tribunal Constitucional que como supremo intérprete de la Constitución, sus decisiones constituyen lineamientos jurisprudenciales a ser observados en forma obligatoria por los demás órganos jurisdiccionales del Estado; por lo tanto, es posible la aplicación del proceso constitucional de amparo como mecanismo idóneo de protección del derecho fundamental al medio ambiente

- 4. Sobre la posibilidad de valorar la existencia de un programa de capacitación continua para los abogados en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente, se concluye que:** el nivel de dominio identificado se debe a que las competencias de formación de los profesionales de derecho en Huancavelica no son muy rigurosas respecto al tema ambiental y que no existe un programa de capacitación continua para los profesionales de derecho en Huancavelica sobre este tema, por tanto el estudio concienzudo del derecho fundamental al medio ambiente, no es un tema de mucho interés para los operadores jurídicos y menos aún, la investigación de los procesos judiciales más idóneos para su tutela.

## RECOMENDACIONES

- 1. A razón de haber demostrado la hipótesis del presente trabajo, se recomienda,** a la Universidad Nacional de Huancavelica, Colegio de Abogados de Huancavelica, Corte Superior de Justicia de Huancavelica y Ministerio Público, que continuamente realizan eventos, cursos de especialización, capacitaciones, diplomados, entre otros; que deben contemplar programas de capacitación continua, no sólo en temas como derecho penal, civil o administrativo; sino también sobre derecho ambiental, considerando la importancia de este derecho, por su íntima vinculación con el nivel de vida en general, y por ser un derecho necesario para el disfrute y ejercicio de los demás derechos; con lo cual se revertiría la realidad descrita en la presente tesis.
- 2. Sobre la aplicación del proceso constitucional de amparo como mecanismo eficaz para proteger el derecho fundamental al medio ambiente,** se recomienda que los profesionales de derecho vuelquen el interés académico en el derecho al medio ambiente, pues se trata de uno de los derechos fundamentales de mayor importancia en la actualidad, además de constituirse como un nuevo campo laboral dentro del cual los profesionales de derecho pueden investigar técnicas jurídicas novedosas, entre ellos quizás los procesos constitucionales, en vista que aún hay mucho por experimentar dentro de la gran regulación del derecho medio ambiental ya que al ser un tema novedoso, existe la oportunidad de poder organizarlo y para ello es necesario de principios jurídicos en alianza con un tratamiento constitucional.
- 3. Sobre la posibilidad de valorar la existencia de un programa de capacitación continua para los abogados en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente, se recomienda** a los abogados de Huancavelica, que incluyan la especialización en derecho ambiental y la defensa de éste mediante

mecanismos constitucionales, pues es la rama del Derecho que comienza a surgir como una necesidad, como una exigencia para solucionar los problemas ambientales de la actualidad; sin obviar que representa un nuevo gran campo laboral.



## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

(26 de 06 de 1997). *Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.*

Andaluz Westreicher, C. (2011). *Manual de Derecho Ambiental.* Lima: Editorial Iustitia.

ARCE, H. A. (2010). *NUEVOS RIESGOS AMBIENTALES Y DERECHO ADMINISTRATIVO.* BOGOTÁ.- COLOMBIA: COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.- FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

BARRETO, F. C. (2014). *EL MEDIO AMBIENTE Y LA CONTAMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SIENDO UN DERECHO DE LOS POBLADORES DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACHACRA HUANCVELICA.* HUANCVELICA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú.* Imprenta del Congreso de la República.

En el caso de la Constitución de 1979, se precisaba que el amparo protegía aquellos derechos no tutelados por el proceso de hábeas corpus,. (s.f.).

Fonseca Tapia, C. A. (2010). *Manual de Derecho Ambiental.* Arequipa: Editorial Adrus.

GANDUR, A. C. (2004). *EL MEDIO AMBIENTE Y SU PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LAS ACCIONES POPULARES.* BOGOTÁ.- COLOMBIA: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA FACULTAD DE DERECHO.

GARCÍA, K. M. (2014). *FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA DE 1993.* TRUJILLO: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.- ESCUELA DE DERECHO.

GONZALES, A. E. (2015). *DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE: EL PAPEL DE LOS SISTEMAS EUROPEO E INTERAMERICANO*. ESPAÑA: INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.- GETAFE.

GUERRERO, L. A. (2012). *PROTECCIÓN JUDICIAL DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO*. LIMA: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU.

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Huerta Guerrero, L. (2013). *Derecho PUCP Revista de la Facultad de Derecho*. Obtenido de Constitucionalización del Derecho Ambiental: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/8911/9316>

Institut de Drets Humans de Catalunya. (s.f.). *Declaraciòn Universal de Derechos Humanos Emergentes*. Obtenido de <https://dhpedia.wikispaces.com/file/view/Declaraci%C3%B3n+universal+de+derechos+humanos+emergentes.pdf>

Institut de Drets Humans de Catalunya. (s.f.). *Derechos Humanos Emergentes*. Obtenido de [http://www.idhc.org/esp/12422\\_mambiente.asp](http://www.idhc.org/esp/12422_mambiente.asp)

Nogueira Alcala, H. (2003). *Teoría y Dogmática de los Derechos Fundamentales*. México D.F.: UNAM.

Perez Luño, A. E. (1991). *Las Generaciones de Derechos Humanos-Revista del Centro de Estudios Constitucionales*.

Pérez Luño, A. E. (1995). *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Madrid: Tecnos.

Programa de D.D.H.H. del Distrito Federal. (Diciembre de 2010). *El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en Materia del Derecho a un Medio Ambiente Sano*. Obtenido de <http://www.equipopueblo.org.mx/descargas/folletospdf/medioambienteweb.pdf>

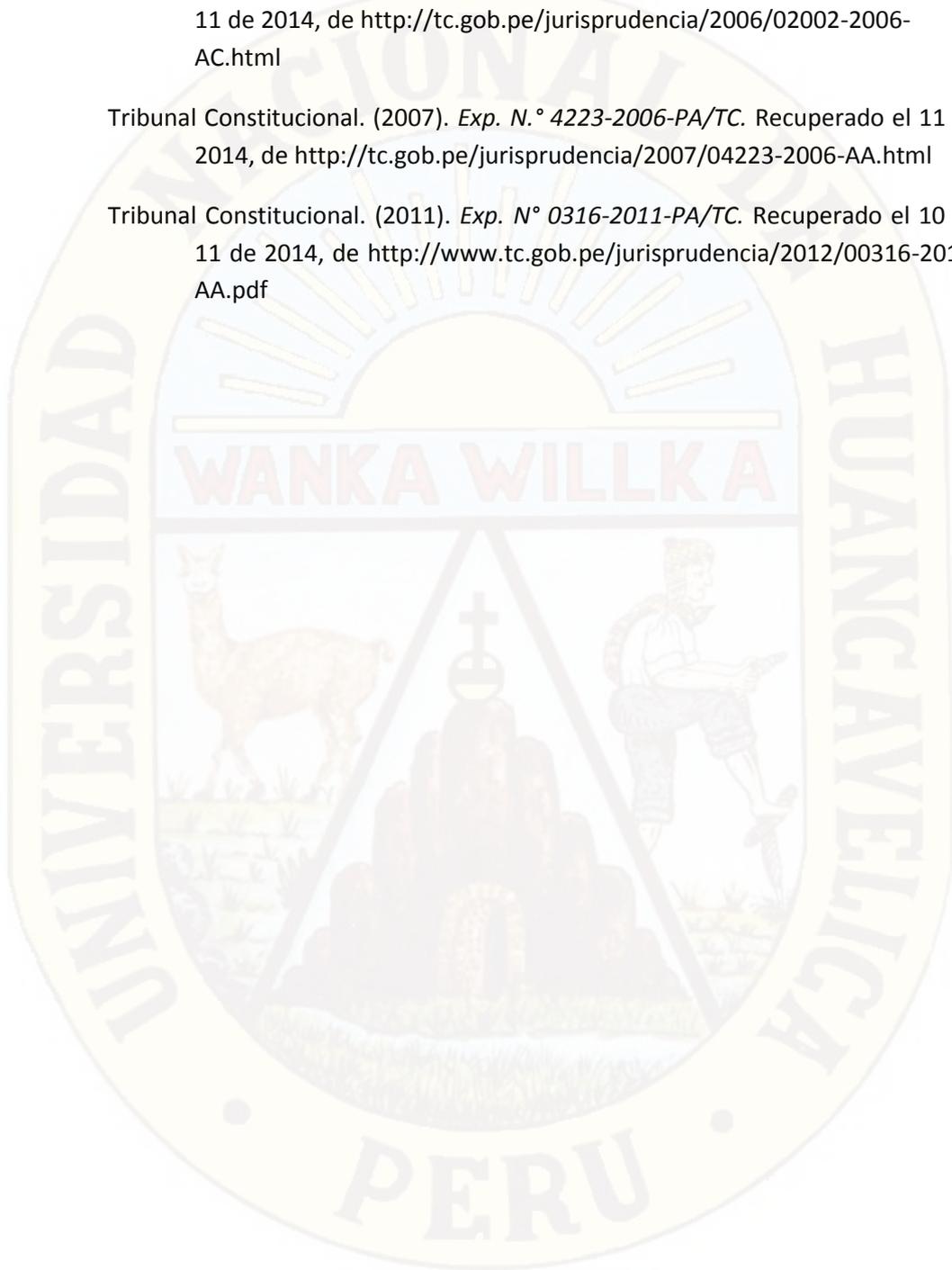
Sanchez Carlessi, H., & Reyes Meza, C. (1996). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Lima : Los Jazmines.

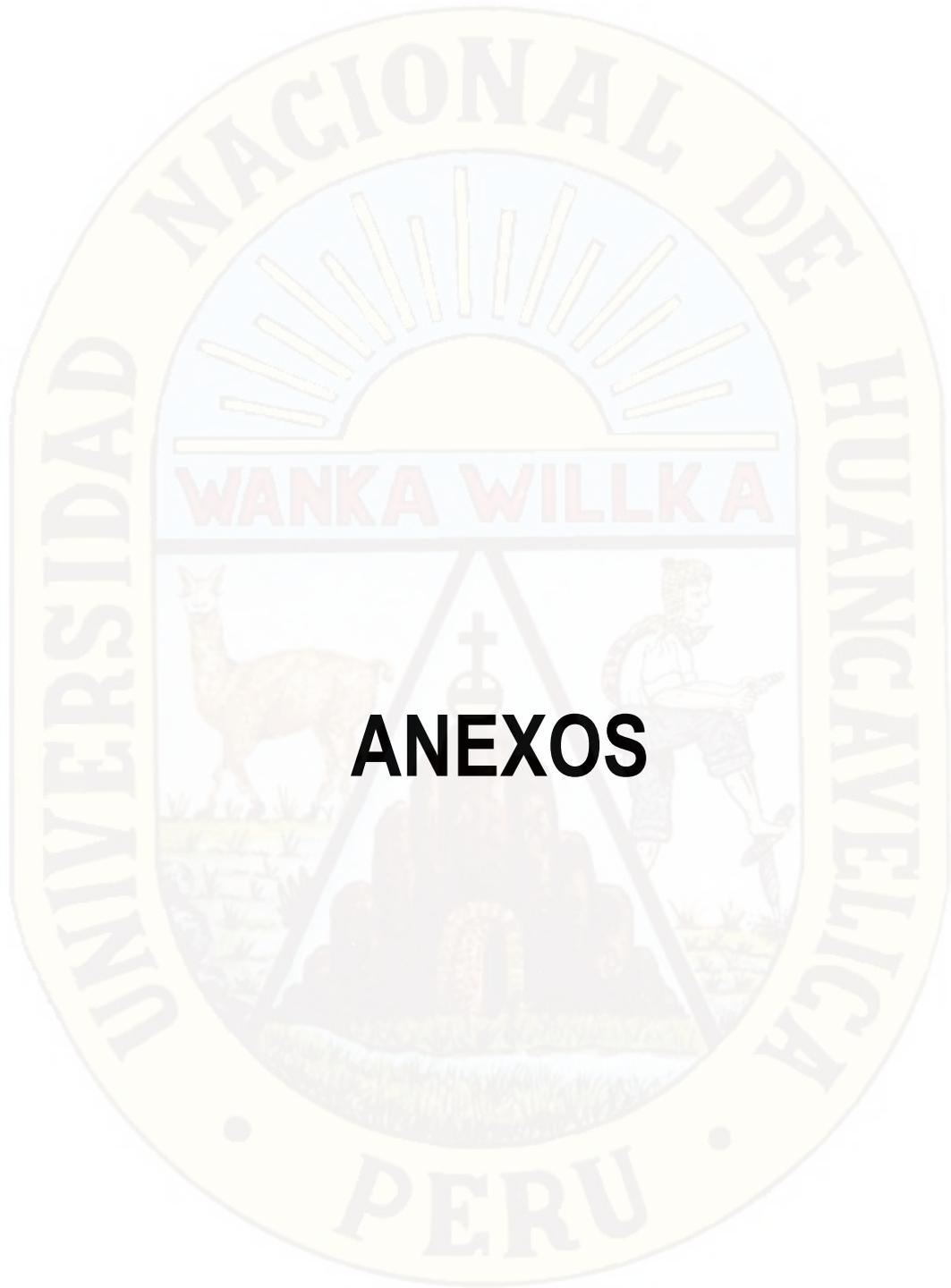
Sentencia 2945-2003-AA (caso Azanca Meza García), publicada el 12 de julio del 2004, fundamento 33,. (s.f.).

Tribunal Constitucional. (2006). *EXP. N.º 2002-2006-PC/TC*. Recuperado el 10 de 11 de 2014, de <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02002-2006-AC.html>

Tribunal Constitucional. (2007). *Exp. N.º 4223-2006-PA/TC*. Recuperado el 11 de 2014, de <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/04223-2006-AA.html>

Tribunal Constitucional. (2011). *Exp. N.º 0316-2011-PA/TC*. Recuperado el 10 de 11 de 2014, de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00316-2011-AA.pdf>





# ANEXOS

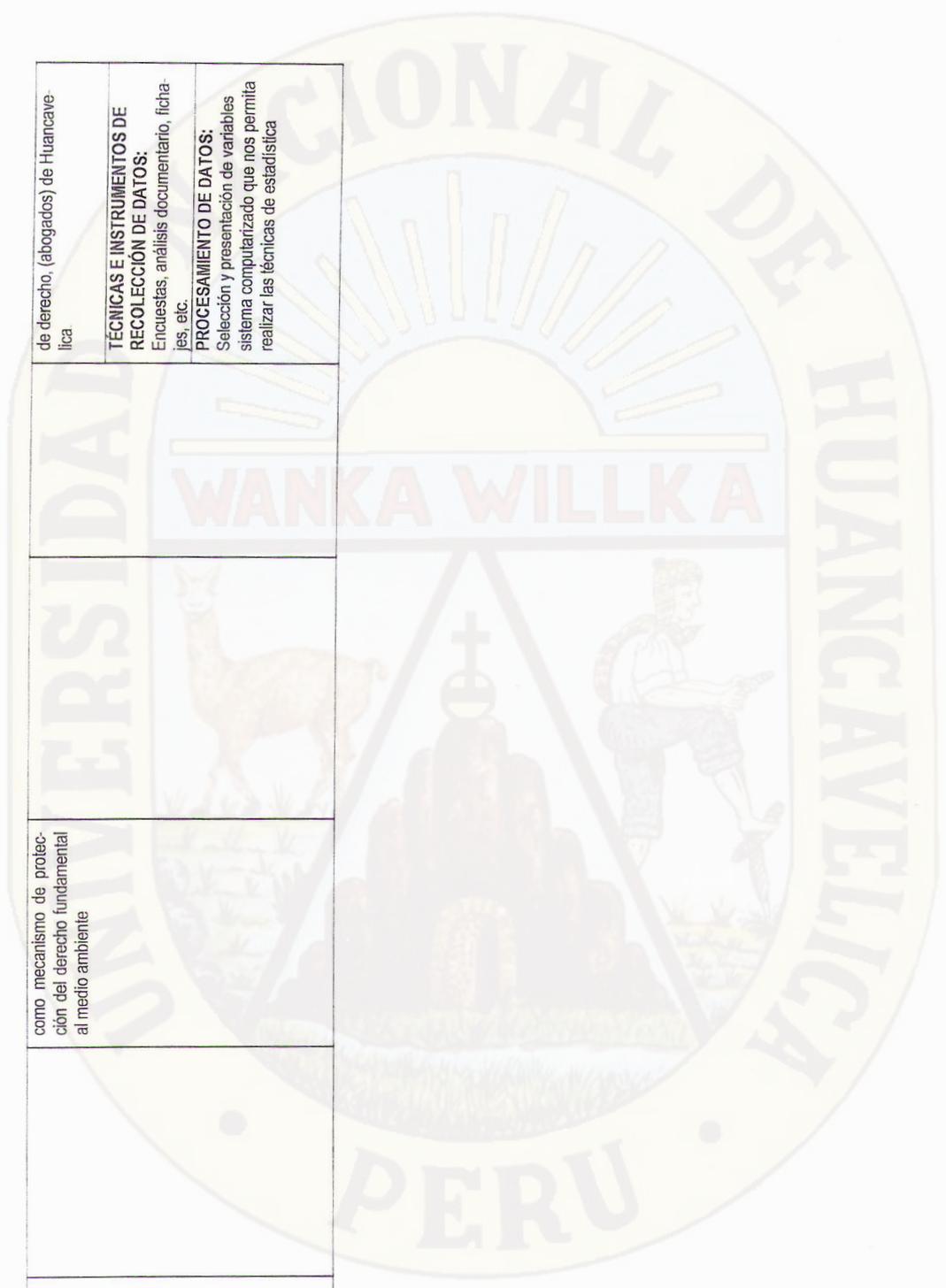


**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

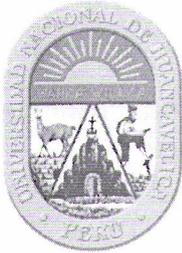
TITULO TENTATIVO	PROBLEMA	OBJETIVOS GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLE INDEPENDIENTE	PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO
<b>NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE DE LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN HUANCVELICA 2014-2015</b>	<b>GENERAL</b> ¿Cuál es nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015?	Identificar cual es el nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015.	El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica durante los años 2014 y 2015 es bajo.	Proceso Constitucional de Amparo	<b>TIPO DE INVESTIGACION:</b> Sustantiva - Descriptivo  <b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> Estudio Descriptivo  <b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</b> Método Cuantitativo.  <b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS:</b> TÉCNICA: Encuesta estructurada INSTRUMENTO: Cuestionario.
	<b>ESPECÍFICOS</b> ¿Es posible la aplicación del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente? ¿Es el proceso constitucional de amparo el mecanismo más eficaz para proteger el derecho fundamental al medio ambiente? ¿Existe un programa de capacitación continua para los abogados en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?	<b>ESPECÍFICOS</b> Determinar si es posible la aplicación del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente. Determinar si el proceso constitucional de amparo es el mecanismo más eficaz para proteger el derecho fundamental al medio ambiente. Valorar la existencia de un programa de capacitación continua para los abogados en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo	Es posible la aplicación del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente. El proceso constitucional de amparo es el mecanismo más eficaz para proteger el derecho fundamental al medio ambiente. No existe un programa de capacitación continua para los abogados en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.	<b>DEPENDIENTE</b> Protección del derecho fundamental al Medio Ambiente	<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> No experimental transeccional. Descriptivo  Diagrama  M O  Dónde: • M = Muestra • O = Aplicación de instrumento de recojo de datos  <b>POBLACIÓN:</b> Para el desarrollo de la presente investigación se tuvo como población a los profesionales de derecho, (abogados) de la ciudad de Huancavelica  <b>MUESTRA:</b> El subconjunto de casos o individuos de la población, sera de 35 profesionales

de derecho, (abogados) de Huancavelica.	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Encuestas, análisis documentario, fichajes, etc. <b>PROCESAMIENTO DE DATOS:</b> Selección y presentación de variables sistema computarizado que nos permita realizar las técnicas de estadística
como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente	





**VALIDACION DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE  
EXPERTOS**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
(Creada por Ley N° 25265)  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Huancavelica, 08 de abril del 2015.

OFICIO N° 002-2015-PMOP/DOC/FDYCCPP/UNH

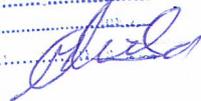
A : DR. HECTOR JAVIER RIVEROS CARHUAPOMA.

ASUNTO : VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.  
PRESENTE.-

Por el presente me dirijo a Usted, a fin de solicitarle pueda validar el instrumento de investigación científica del proyecto intitulado "NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE DE LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN HUANCAMELICA 2014-2015", de mi asesorada Bach. ZUMAETA CHAVEZ DULCE AVECITA. Para tal fin adjunto al presente: Matriz de consistencia del Proyecto de Investigación, Instrumento de Investigación y Ficha de Validación del Instrumento de Investigación Científica por Juicio de Expertos.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

  
PEDRO M. ORELLANA PEREZ  
Asesor

COLEGIO DE ABOGADOS HUANCAMELICA  
RECEPCIÓN  
FECHA 09/03/2015  
HORA 5:14 P.M.  
REGISTRO N° .....  
FOLIO .....  
FIRMA 



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley Nº 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION CIENTÍFICA POR JUICIO DE EXPERTOS

I. IDENTIFICACION DEL EXPERTO:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: RIVEROS CARHUAPOMA HECTOR JAVIER  
 CARGO E INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DECANO - ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS - HUCA  
 TÍTULO DE PREGRADO: ABOGADO  
 TÍTULO DE POSTGRADO: \_\_\_\_\_  
 TRABAJOS PUBLICADOS: "TRATAMIENTO JURIDICO PENAL DEL FENOMENO DE LA CORRUPCION EN EL PERU"

II. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO TENTATIVO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	PROCEDIMIENTO METODOLOGICO
NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE DE LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN HUANCVELICA 2014-2015	¿Cuál es nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica 2014-2015?	GENERAL Identificar cuál es el nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica.	El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica es bajo.	INDEPENDIENTE Proceso Constitucional de Amparo	TIPO DE INVESTIGACION: Sustantiva-Descriptivo NIVEL DE INVESTIGACION: Estudio Descriptivo METODO DE INVESTIGACION: Método Cuantitativo TECNICAS E INSTRUMENTOS: TECNICA: Encuesta estructurada INSTRUMENTO: Cuestionario
	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Por qué los tópicos de formación de los profesionales de derecho en Huancavelica no contienen temas sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?</li> <li>¿Existe un programa de capacitación continua para los profesionales de derecho en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?</li> <li>¿Es posible la aplicabilidad del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?</li> </ul>	ESPECIFICOS <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar cuáles son las causas del nivel de conocimiento identificado.</li> <li>Valorar los niveles del conocimiento de proceso de amparo constitucional.</li> <li>Sustanciar la aplicabilidad del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección idóneo del derecho fundamental al medio ambiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los tópicos de formación de los profesionales de derecho en Huancavelica no contienen temas sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.</li> <li>No existe un programa de capacitación continua para los profesionales de derecho en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.</li> <li>Es idónea la aplicabilidad del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.</li> </ul>	DEPENDIENTE Protección del derecho fundamental al Medio Ambiente	DISEÑO DE INVESTIGACION: No experimental (transaccional) Descriptivo  Diagrama: M O Dónde: • M = Muestra • O = Aplicación de instrumento de recojo de datos POBLACION: Grupo de personas profesionales de derecho de la ciudad de Huancavelica MUESTRA: 30 profesionales de derecho de la ciudad de Huancavelica TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS: Encuestas, análisis documental, fichajes, etc. PROCESAMIENTO DE DATOS: Selección y presentación de variables sistema computarizado que nos permita realizar las técnicas de estadística

III. CUADRO DE EVALUACIÓN:

N	ITEMS	SI	NO
1.	¿El instrumento tiene una estructura lógica?	X	
2.	¿La secuencia de presentación de ítems es óptima?	X	
3.	¿El grado de dificultad o complejidad de los ítems es aceptable?	X	
4.	¿Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles?	X	
5.	¿Los reactivos reflejan el problema de investigación?	X	
6.	¿El instrumento abarca la totalidad del problema de investigación?	X	
7.	¿Los ítems permiten medir el problema de investigación?	X	
8.	¿Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación?	X	
9.	¿El instrumento abarca las variables e indicadores?	X	
10.	¿Los ítems permiten contrastar la hipótesis?	X	

IV. SUGERENCIAS:

NINGUNA. PASE A EJECUCION.

---



---



---



---



---



---

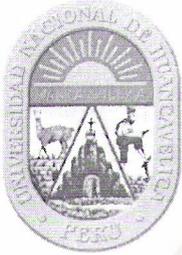
LUGAR: HUANCAVELICA

FECHA: 11/03/2015

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
HUANCAVELICA

*Héctor Javier Riveros Carhuapoma*  
DECAÑO

FIRMA DEL EXPERTO



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA  
(Creada por Ley Nº 25265)  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Huancavelica, 08 de abril del 2015.

OFICIO Nº 001-2015-PMOP/DOC/FDYCCPP/UNH

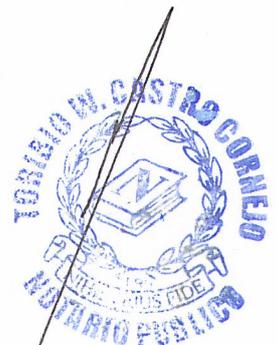
A : MG. TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO.

ASUNTO : VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.  
PRESENTE.-

Por el presente me dirijo a Usted, a fin de solicitarle pueda validar el instrumento de investigación científica del proyecto intitulado "NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE DE LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN HUANCAVELICA 2014-2015", de mi asesorada Bach. ZUMAETA CHAVEZ DULCE AVECITA. Para tal fin adjunto al presente: Matriz de consistencia del Proyecto de Investigación, Instrumento de Investigación y Ficha de Validación del Instrumento de Investigación Científica por Juicio de Expertos.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

  
PEDRO M. ORELLANA PEREZ  
Asesor





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA  
(Creada por Ley Nº 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION CIENTÍFICA POR JUICIO DE EXPERTOS**

**I. IDENTIFICACION DEL EXPERTO:**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO  
 CARGO E INSTITUCIÓN DONDE LABORA: NOTARIO PÚBLICO  
 TÍTULO DE PREGRADO: ABOGADO  
 TÍTULO DE POSTGRADO: MAESTRO EN CIENCIAS PENALES  
 TRABAJOS PUBLICADOS: EL ERROR EN EL DERECHO PENAL  
LA LEY PENAL EN BLANCO ; LOS JURISTAS FRENTE A LA SOCIE  
DAD

**II. MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO TENTATIVO	PROBLEMA	OBJETIVOS GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLE	PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO
NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE DE LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN HUANCAVELICA 2014-2015	¿Cuál es nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica 2014-2015?	Identificar cual es el nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica.	El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica es bajo.	INDEPENDIENTE Proceso Constitucional de Amparo	TIPO DE INVESTIGACION: Sustantiva, Descriptivo NIVEL DE INVESTIGACION: Estudio Descriptivo METODO DE INVESTIGACION: Metodo Cuantitativo TECNICAS E INSTRUMENTOS: TECNICA: Encuesta estructurada INSTRUMENTO: Cuestionario
	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Por qué los tópicos de formación de los profesionales de derecho en Huancavelica no contienen temas sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?</li> <li>¿Existe un programa de capacitación continua para los profesionales de derecho en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?</li> <li>¿Es posible la aplicabilidad del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?</li> </ul>	<b>ESPECIFICOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar cuáles son las causas del nivel de conocimiento identificado.</li> <li>Valorar los niveles del conocimiento de proceso de amparo constitucional.</li> <li>Sustanciar la aplicabilidad del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección idóneo del derecho fundamental al medio ambiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los tópicos de formación de los profesionales de derecho en Huancavelica no contienen temas sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente</li> <li>No existe un programa de capacitación continua para los profesionales de derecho en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.</li> <li>Es idónea la aplicabilidad del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.</li> </ul>	DEPENDIENTE Protección del derecho fundamental al Medio Ambiente	DISEÑO DE INVESTIGACION: No experimental (transaccional), Descriptivo  Diagrama  Dónde: • M = Muestra • O = Aplicación de instrumento de recojo de datos  POBLACION: Grupo de personas profesionales de derecho de la ciudad de Huancavelica.  MUESTRA: 30 profesionales de derecho de la ciudad de Huancavelica  TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS: Encuestas, analisis documental, fichajes, etc.  PROCESAMIENTO DE DATOS: Selección y presentación de variables sistema computarizado que nos permita realizar las técnicas de estadística

III. CUADRO DE EVALUACIÓN:

N	ITEMS	SI	NO
1.	¿El instrumento tiene una estructura lógica?	X	
2.	¿La secuencia de presentación de ítems es óptima?	X	
3.	¿El grado de dificultad o complejidad de los ítems es aceptable?	X	
4.	¿Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles?	X	
5.	¿Los reactivos reflejan el problema de investigación?	X	
6.	¿El instrumento abarca la totalidad del problema de investigación?	X	
7.	¿Los ítems permiten medir el problema de investigación?	X	
8.	¿Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación?	X	
9.	¿El instrumento abarca las variables e indicadores?	X	
10.	¿Los ítems permiten contrastar la hipótesis?	X	

IV. SUGERENCIAS:

---



---



---



---



---



---

LUGAR: Huancavelica.

FECHA: 08 de Marzo 2015



FIRMA DEL EXPERTO



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
(Creada por Ley N° 25265)  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Huancavelica, 08 de abril del 2015.

OFICIO N° 002-2015-PMOP/DOC/FDYCCPP/UNH

A : MG. GLORIA ORDOÑEZ CCORA.

ASUNTO : VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

PRESENTE.-

Por el presente me dirijo a Usted, a fin de solicitarle pueda **validar el instrumento de investigación científica** del proyecto intitulado "NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE DE LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN HUANCAMELICA 2014-2015", de mi asesorada Bach. ZUMAETA CHAVEZ DULCE AVECITA. Para tal fin adjunto al presente: Matriz de consistencia del Proyecto de Investigación, Instrumento de Investigación y Ficha de Validación del Instrumento de Investigación Científica por Juicio de Expertos.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.



PEDRO M. ORELLANA PEREZ  
Asesor

Rdo:

09-03-15  
4:20 p.m.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION CIENTÍFICA POR JUICIO DE EXPERTOS

I. IDENTIFICACION DEL EXPERTO:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Gloria Nancy Osdoñez Cora  
 CARGO E INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Comisionada de la Defensoría del Pueblo  
 TÍTULO DE PREGRADO: Abogada  
 TÍTULO DE POSTGRADO: "Derecho Penal y Proced Penal"  
 TRABAJOS PUBLICADOS: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

II. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO TENTATIVO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	PROCEDIMIENTO METODOLOGICO
NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO COMO MECANISMO DE PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MEDIO AMBIENTE DE LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN HUANCVELICA 2014-2015	¿Cuál es nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica 2014-2015?	<b>GENERAL</b> Identificar cuál es el nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica.	El nivel de conocimiento sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente de los profesionales de derecho en Huancavelica es bajo.	INDEPENDIENTE Proceso Constitucional de Amparo	<b>TIPO DE INVESTIGACION:</b> Sustantiva-Descriptivo <b>NIVEL DE INVESTIGACION:</b> Estudio Descriptivo <b>METODO DE INVESTIGACION:</b> Método Cuantitativo <b>TECNICAS E INSTRUMENTOS:</b> TECNICA: Encuesta estructurada INSTRUMENTO: Cuestionario
	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Por qué los tópicos de formación de los profesionales de derecho en Huancavelica no contienen temas sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?</li> <li>¿Existe un programa de capacitación continua para los profesionales de derecho en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?</li> <li>¿Es posible la aplicabilidad del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente?</li> </ul>	<b>ESPECIFICOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar cuáles son las causas del nivel de conocimiento identificado.</li> <li>Valorar los niveles del conocimiento de proceso de amparo constitucional.</li> <li>Sustanciar la aplicabilidad del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección idóneo del derecho fundamental al medio ambiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los tópicos de formación de los profesionales de derecho en Huancavelica no contienen temas sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.</li> <li>No existe un programa de capacitación continua para los profesionales de derecho en Huancavelica sobre el proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.</li> <li>Es idónea la aplicabilidad del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.</li> </ul>	DEPENDIENTE Protección del derecho fundamental al Medio Ambiente	<b>DISEÑO DE INVESTIGACION:</b> No experimental transeccional, Descriptivo  Diagrama M O Dónde: • M = Muestra • O = Aplicación de instrumento de recojo de datos <b>POBLACION:</b> Grupo de personas profesionales de derecho de la ciudad de Huancavelica <b>MUESTRA:</b> 30 profesionales de derecho de la ciudad de Huancavelica <b>TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:</b> Encuestas, análisis documental, fichajes, etc. <b>PROCESAMIENTO DE DATOS:</b> Selección y presentación de variables sistema computarizado que nos permita realizar las técnicas de estadística

III. CUADRO DE EVALUACIÓN:

N	ITEMS	SI	NO
1.	¿El instrumento tiene una estructura lógica?	X	
2.	¿La secuencia de presentación de ítems es óptima?	X	
3.	¿El grado de dificultad o complejidad de los ítems es aceptable?	X	
4.	¿Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles?	X	
5.	¿Los reactivos reflejan el problema de investigación?	X	
6.	¿El instrumento abarca la totalidad del problema de investigación?	X	
7.	¿Los ítems permiten medir el problema de investigación?	X	
8.	¿Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación?	X	
9.	¿El instrumento abarca las variables e indicadores?	X	
10.	¿Los ítems permiten contrastar la hipótesis?	X	

IV. SUGERENCIAS:

*Evaluar la pertinencia de incorporar una pregunta destinada a conocer el número de casos tramitados en el órgano jurisdiccional respecto a procesos de amparo en la protección del derecho fundamental al medio ambiente.*

LUGAR: Huancahuasi

FECHA: 09-03-15

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL EXPERTO



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACION APLICADO  
A LA MUESTRA DE ESTUDIO**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
(Creada por Ley N° 25265)  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA

La presente encuesta tiene por objetivo identificar cual es el nivel de conocimiento de los profesionales de derecho en Huancavelica, sobre del proceso constitucional de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental al medio ambiente.

Consta de 18 preguntas, Usted deberá leer atentamente cada una de ellas, revisar las opciones y elegir la alternativa que considere correcta, marcando con un aspa (x).

No es necesario incluir su nombre en la presente encuesta, únicamente deberá completar el dato que a continuación se solicita.

**GRADO ACADÉMICO:** \_\_\_\_\_

1. ¿La Constitución Política del Perú de 1993 precisa cuáles son los derechos protegidos por el proceso de amparo, cuáles son las características esenciales del acto lesivo y quienes son los sujetos contra los cuales cabe interponer una demanda de amparo?  
a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
2. ¿En nuestro Código Procesal Constitucional, el derecho al medio ambiente no es mencionado de forma expresa como parte de la lista de derechos que pueden ser protegidos a través del amparo?  
a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
3. ¿La jurisprudencia constituye una fuente del Derecho Procesal Constitucional, que algunas veces se manifiesta en las sentencias emitidas en los procesos de inconstitucionalidad?  
a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
4. ¿El derecho invocado que da inicio a un proceso constitucional de amparo debe ser un derecho fundamental?  
a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo

5. ¿El proceso de amparo no se puede aplicar cuando se trata de impedir la ejecución de actos o de obligar al cumplimiento de actos debidos, de los que se puede derivar un daño ambiental por vulneración o amenaza del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para la vida?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
6. ¿No procede el amparo en defensa de un derecho que carece de sustento constitucional directo?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
7. ¿La revisión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional permite identificar si en el caso peruano la institución procesal del amparo es efectiva para la tutela procesal del derecho fundamental al medio ambiente?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
8. ¿Hablamos de Jurisprudencia vinculante cuando, a fin de garantizar el derecho a la igualdad en la aplicación de la ley, la jurisprudencia no debe ser aplicada en similares casos que son puestos a conocimiento de diversos órganos jurisdiccionales con competencia sobre una misma materia?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
9. ¿En la Sentencia del Tribunal Constitucional, STC 0316-2011-PC, Exp. N° 0316-2011-PA/TC, 2011, caso DRAGAS MINERAS; nos encontramos ante una demanda de amparo contra normas legales, que busca la protección de derechos fundamentales ante restricciones a su ejercicio sustentadas en la protección del medio ambiente?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
10. ¿El derecho fundamental al medio ambiente ha sido abordado en función a su importancia para el ser humano, para que pueda desarrollar sus actividades con normalidad, razón por la cual, un primer fundamento de este derecho es estrictamente utilitario; asimismo, la importancia del derecho al medio ambiente radica en su necesidad para la vigencia de otros derechos fundamentales, como la vida o la salud, que también gozan de reconocimiento constitucional, con lo cual se le da un fundamento relacional?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
11. ¿Las Generaciones de derechos fundamentales son una clasificación de estos, de carácter positivo que considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
12. ¿Las expresiones derechos fundamentales son empleadas para hacer referencia a un conjunto de derechos de particular importancia, esenciales para el desarrollo del ser humano como tal; mientras

que las expresiones derechos sociales hacen referencia a los derechos esenciales para su desarrollo en colectividad?

- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
13. ¿Cuándo se producen algunas controversias relacionadas con el derecho al medio ambiente, el intérprete de la Constitución debe cuidar de darle a este derecho su correcto contenido y armonizarlo con el resto de derechos e instituciones jurídicas consagradas a protegerlos?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
14. ¿La imprecisión de nuestro texto constitucional sobre el contenido del derecho fundamental al medio ambiente, puede provocar que el proceso de amparo no sea utilizado para hacer frente a cualquier problema relacionado con el medio ambiente, distorsionándose sus reales alcances y posibilidades de resolución de conflictos?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
15. ¿Nuestro texto constitucional no se limita a reconocer el derecho al medio ambiente, establecido en el inciso 22 del artículo 2°, pues desarrolla ampliamente mayores alcances sobre su contenido?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
16. ¿La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisa una doble configuración del medio ambiente, como un derecho que toda persona tiene a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y como un deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como a sus componentes?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
17. ¿El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; asimismo, cumple la función fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo
18. ¿Entre todos los mecanismos de defensa de los derechos fundamentales, los que implican una protección judicial son de mucha importancia, porque las decisiones jurisdiccionales por las cuales se adopta una medida relacionada con los derechos y obligaciones de las personas no tienen calidad de cosa juzgada, y segundo porque tales decisiones son de cumplimiento obligatorio?
- a. Totalmente de acuerdo      b. De acuerdo      c. En desacuerdo      d. Totalmente en desacuerdo

Muchas gracias por su tiempo.